



# PROYECTO DE ANALISIS, PLANEAMIENTO Y EJECUCION DE POLITICAS (PAPI)

Convenio USAID-Gobierno Peruano

## Evaluación de los Registros y Autorización Administrativa para la Formalización de Empresas

INFORME FINAL

### CONSULTORES

- \* Jose Alberto Bustamante Belaunde
- \* Alberto Rebaza Torres
- \* Milagros Maravi Sumar

Lima, Junio de 1994

---

Este trabajo fue elaborado a pedido del MITINCI y financiado por el Proyecto PAPI segun Convenio entre el Gobierno Peruano y USAID

El Ministerio de Industria Turismo Integracion y Negociaciones Comerciales Internacionales y la Unidad Tecnica del Proyecto de Analisis Planeamiento y Ejecucion de Politcas (PAPI), participaron en la supervision del desarrollo del estudio

Las opiniones vertidas en este documento son de entera responsabilidad del autor y no reflejan necesariamente la opinion de las agencias auspiciadoras del estudio

A

El Proyecto de Analisis, Planeamiento y Ejecucion de Politicas (PAPI) se creo en 1991 gracias a una donacion del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamerica, a traves de su Agencia para el Desarrollo Internacional, al Gobierno Peruano, representado por la Secretaria General de la Presidencia de la Republica

El objetivo planteado y alcanzado es apoyar al Gobierno Peruano en su proceso de toma de decisiones en materia de politica economica y social, con el fin de contribuir al logro de un crecimiento sostenido y con equidad

Para lograr su objetivo, el Proyecto ha financiado y supervisado asistencias técnicas, capacitaciones y programas de difusion solicitados por las diversas entidades del Sector Publico

El Proyecto PAPI ha funcionado gracias a la participacion de las siguientes autoridades y funcionarios

- Secretaria General de la Presidencia de la República  
Mariela Guerinoni (Secretaria General)
- USAID  
George Wachtenheim (Director )  
Jerre Manarolla (Oficial del Proyecto)  
Ena Garland (Coordinadora)
- Unidad Tecnica del Proyecto PAPI  
Clara Ogata de Kanamori (Jefe)
- Oficina del Contratista Institucional  
Shane Hunt (Jefe)  
Jorge Vega (Sub-jefe)

*El presente estudio forma parte de una serie de 64 asistencias técnicas y 141 eventos de capacitación y difusión, desarrollados durante la vigencia del Proyecto PAPI*

*Las asistencias técnicas proporcionadas por nuestro Proyecto, en su gran mayoría, han contenido propuestas de política económica e información institucional que imposibilita su difusión*

*No obstante, dado que consideramos que es importante que algo del material trabajado sea puesto a disposición de personas interesadas en los temas tratados, se decidió reproducir los informes que contienen información no confidencial, pero que pueden servir de base para futuros estudios*

*Por último, al final del presente estudio, encontrará la relación de los estudios capacitaciones y programas de difusión financiados por el Proyecto PAPI*

## RESUMEN EJECUTIVO

El documento contiene una introducción en la que se da cuenta de los diversos reportes que contiene el estudio, esto es, el referido al marco normativo que regula el acceso y permanencia de las empresas en la legalidad, la descripción sobre la información bibliográfica existente en descripción de la información obtenida de los consultores extranjeros expertos en materia de pequeña empresa y la derivada de las entrevistas con los funcionarios responsables del RUE

La aproximación teórica del trabajo parte de la premisa de que la actividad regulatoria del Estado dentro de una economía de mercado debe pasar en primer lugar por asegurar que dicha regulación estatal no acarree más costos que la situación imperfecta que se pretende resolver

El documento concluye en que dentro de un régimen de economía de libre mercado, el Estado debe intervenir en la actividad de las empresas solo cuando los costos de transacción sean tan altos que impidan a las partes resolver transacción sean tan altos que impidan a las partes resolver por sí solas sus propios problemas. Son estos casos, por ejemplo, aquellos vinculados al crecimiento de las ciudades, el pago de impuestos para el sostenimiento del Estado, o el establecimiento de normas de protección del medio ambiente, mientras no contemos con derechos de propiedad debidamente asignados y protegidos. Se sugiere, por ello, la existencia de una autorización municipal de funcionamiento focalizada en la coherencia entre las actividades de las empresas y la zona de la ciudad entre las actividades de las empresas y la zona de la ciudad en donde se desarrollan, y además que las empresas estén registradas a efectos de supervisar el

cumplimiento de las obligaciones que tienen con respecto al Estado Otra conclusion consiste en que no resulta conveniente la creacion de registros o autorizaciones especiales para micro y pequeñas empresas, en la medida en que pueden resultar discriminatorias, paternalistas e ineficientes En ese sentido, todos los esfuerzos de desregulacion y simplificacion de tramites habran de hacer en las micro y pequeñas empresas los principales beneficiarios, pues ellas son las que actualmente tienen mayores problemas para cumplir con una maraña burocratica complicada y onerosa

Otra conclusion, tal vez la mas importante del trabajo, consiste en que el RUE debe desactivarse, ya que la razon de ser de ser de muchos de los registros que terminaron unidos en el RUE no tiene cabida en un sistema economico como el que hoy nos rige Ademas, el RUE no recolecta informacion que sea necesaria para la supervision de la actuacion de las empresas Las funciones que resulta conveniente mantener en la administracion publica como por ejemplo el cumplimiento de normas ambientales o algunas normas vinculadas a sanidad e higiene no ameritan que cada una de las entidades del sector publico cuente con un registro propio

El estudio concluye, tambien en que la SUNAT debe compartir con el resto de entidades del sector publico la informacion que recoge a traves del RUC Hoy en dia, mediante un sistema de modem, el MITINCI y otras entidades publicas podrian facilmente obtener la informacion que requieren por parte de las SUNAT Es importante advertir que no se sugiere que la SUNAT registre empresas a nombre de otras entidades La propuesta apunta a que la unica que registre sea la SUNAT y que las otras entidades puedan acceder a la informacion que ella posee en tanto este vinculada a lo que

estas ultimas requieren y no interfiera con la informacion clasificada que la propia SUNAT deba poseer y conservar

Se sugiere tambien que las actividades que requieren de fiscalizacion previa, de acuerdo a las normas del RUE, se mantengan en tal condicion, lo que no incluye actividades como la del transporte publico, en las que ha quedado demostrado que las revisiones tecnicas no contribuyen en nada a la prevencion de accidentes

En lugar de optar por la emision de una ley que regule las autorizaciones municipales de funcionamiento la que podria ser politicamente delicada y ser considerada como una invasion en los fueros municipales, el estudio sugiere sensibilizar a la opinion publica respecto del tema, desarrollar un programa de desregulacion y simplificacion administrativa para municipalidades y sostener coordinaciones con los alcaldes mas influyentes

El estudio concluye, finalmente, en que resulta indispensable avocarse a un reforma del procedimiento de inscripcion de empresas en los Registros Publicos, habida cuenta de los costos en tiempo dinero que las actuales tramitaciones involucran

## 1 INTRODUCCION

El presente informe incluye los siguientes reportes

a) Un estudio del marco normativo que regula el acceso y permanencia de las empresas en la legalidad. En este estudio se señalan todas aquellas normas que representan un obstáculo o una traba al libre desenvolvimiento de la iniciativa privada (ver anexo N° 1),

b) Una descripción sobre la información bibliográfica existente en la actualidad relativa al apoyo a la pequeña empresa. En ella se podrá apreciar escasez de estudios con respecto a reformas simplificadoras y desreguladoras que permitan facilitar el acceso y permanencia de las pequeñas empresas, con el fin de colocarlas en igualdad de condiciones frente al resto de la competencia. También se describe en esta parte del trabajo la información escrita enviada por los consultores extranjeros del Programa de Pequeña y Micro Empresa del MITINCI (ver anexo N° 2),

c) Una descripción de la información obtenida de las reuniones de trabajo con consultores extranjeros expertos en materia de pequeña empresa. Dichos consultores fueron traídos por el Programa de Pequeña y Micro Empresa del MITINCI (ver anexo N° 3), y,

d) Una descripción de la información obtenida de las entrevistas con los funcionarios responsables del Registro Unificado de Empresas (RUE), Directores de Industria (nacional y regionales), funcionarios municipales, funcionarios de la SUNAT e instituciones que brindan apoyo a la pequeña y micro empresa, con quienes se discutió sobre el actual funcionamiento y utilidad de los registros y autorizaciones vigentes así como la utilización que se le da a la información que a través de ellos se obtiene (ver anexo N° 4)

e) Una descripción de los trámites necesarios para constituir una micro o pequeña empresa en el Perú. Los pasos descritos son la obtención del Registro Unico de Contribuyentes (RUC), la constitución como persona jurídica, las inscripciones en el Registro Unificado, en el Registro Patronal y en el Sistema Privado de Pensiones y, la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento (Ver anexo N° 5)

f) Un documento comparativo entre el formulario del Registro Unico de Contribuyentes y el del Registro Unificado de Empresas (RUE) (Ver anexo N° 6)

## 2 APROXIMACION TEORICA AL PROBLEMA DE LA FORMALIZACION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Es evidente que la actividad regulatoria del Estado exhibe variaciones considerables entre un régimen económico de tipo intervencionista y uno de economía de mercado. Dado que en el Perú se está produciendo un proceso de tránsito entre el primero y el segundo, resulta crucial que se evalúe, desde sus mismos cimientos, la actividad regulatoria del Estado.

### 2.1 La justificación a la intervención estatal

#### 2.1.1 Justificación de la intervención regulatoria del Estado

El Estado debe regular la actividad económica y social solamente cuando los individuos -el mercado, en otras palabras- no son capaces por sí solos de alcanzar determinados objetivos considerados como necesarios e imprescindibles. Sin embargo, la intervención estatal no asegura por sí sola el logro de tales objetivos. Así como el mercado es imperfecto -esto es, no llega necesariamente a situaciones ideales-, la actuación de la administración pública también lo es.

En vista de ello, la aproximación a la actividad regulatoria del Estado dentro de una economía de mercado debe pasar en primer lugar por asegurar que dicha regulación estatal no acarree más costos que la situación imperfecta que se pretende resolver.

### 2.2 La autorización y registro de empresas

#### 2.2.1 Justificación de la autorización al inicio de actividades de las empresas

Las autorizaciones, en sentido estricto (por ejemplo, la Licencia Municipal de Funcionamiento), tienen por finalidad evitar la realización de actividades económicas que puedan producir daños o perjuicios a terceros por su proximidad, su alto contenido tóxico, los ruidos y emanaciones que pueden producirse, la incompatibilidad con otras actividades económicas (una fábrica pirotécnica próxima a una estación de gasolina), etc.

En este caso se asume que el mercado por sí solo no puede evitar que actividades sociales y económicas que son incompatibles entre sí se

lleven a cabo a poca distancia unas de otras. Esta premisa no es necesariamente cierta. De hecho, ciudades tan importantes como Houston en los Estados Unidos de América no cuentan con zonificación, siendo las personas libres de instalarse donde deseen siempre y cuando no perjudiquen a terceros. Sin embargo, esta simple disposición de no perjudicar a terceros determinó que las empresas se agruparan de manera natural en distintas zonas de la ciudad: unas industriales, otras comerciales, etc.

Ahora bien, para que casos como el de Houston sucedan exitosamente se requiere de varios supuestos que aquí no se dan. El primero es que exista instancias rápidas, eficientes y baratas de solución de conflictos entre particulares. Lo segundo es que las indemnizaciones por perjuicios a terceros sean lo suficientemente importantes como para que, por un lado, reparen el daño causado a los perjudicados, y, por el otro, desestimulen a las empresas de seguir instalándose en zonas incompatibles con las actividades que realizan. De lo contrario, se puede promover el abuso por parte de las empresas en perjuicio de los particulares, y, en especial, de los que cuentan con menos recursos.

Los supuestos arriba mencionados no se dan en el Perú. Por ello, el mercado por sí solo no puede evitar que actividades sociales y económicas que son incompatibles entre sí se lleven a cabo a poca distancia unas de otras. Por ello, es conveniente mantener la autorización para el funcionamiento de las empresas. Así se determina dónde pueden instalarse las empresas comerciales, dónde las industriales y dónde las residencias, evitándose la producción de daños y permitiéndose una convivencia pacífica. Pero el crecimiento ordenado de la ciudad y la prevención de posibles daños no son los únicos beneficios. Las empresas también se favorecen del trámite de autorización de funcionamiento. Estas, al obtenerlo, podrán invertir sin el riesgo de que la autoridad administrativa decida arbitrariamente el cierre de sus instalaciones. Es decir, se otorga seguridad jurídica, elemento indispensable para el desarrollo económico.

### 2.2.2 Justificación del registro de empresas

El Estado debe registrar a las empresas con el objeto de controlar el cumplimiento de ciertas obligaciones para con el mismo. Por ejemplo, el

Registro Unico de Contribuyentes (en adelante, RUC) identifica a las empresas, permitiendo la supervisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Evidentemente, este tipo de registro no debe dejarse a discreción de los particulares, debido a que todos deben participar en la repartición de las cargas publicas. Por ello, la coerción en este caso también es justificable

Resulta conveniente indicar que mientras las autorizaciones están referidas específicamente a la apertura de los locales de una empresa, los registros apuntan a controlar la actuación de la empresa como tal, sea ésta persona jurídica o empresa unipersonal. Es por ello la conveniencia de mantener ambas fórmulas de actuación administrativa a menos que sea posible su integración en un solo procedimiento

### 2.3 La sobrerregulación de la actividad económica

La sobrerregulación se produce cuando cuestiones que perfectamente podrían ser dejadas en el ámbito de responsabilidad de los particulares son controladas innecesariamente por el Estado. Asimismo, la sobrerregulación se da cuando se pretende lograr determinadas metas de la administración pública mediante un número excesivo de procedimientos y requisitos administrativos

Por ejemplo, en el caso de las autorizaciones de funcionamiento de empresas, la exigencia de un procedimiento previo de compatibilidad de uso es un caso típico de sobrerregulación

En efecto, este procedimiento busca asegurar que el local utilizado por una empresa sea compatible con el uso que se le va a dar. La validez de este procedimiento es discutible por varias razones. En primer lugar, el nivel de información que requiere la administración pública para resolver es elevado. Por lo tanto su actuación es cara. En segundo lugar, la aplicación de criterios standard sobre compatibilidad de uso impone costos que no todas las empresas pueden afrontar. Tercero, la responsabilidad sobre la compatibilidad o no de un local y las actividades que se van a realizar en él debe ser asumida por los propietarios. Ellos cuentan con la información y discreción necesaria para evaluar la conveniencia de un local determinado. En caso que terceros sufran algún daño por deficiencias del local en cuestión, son los propietarios quienes deben responder ante ellos en un

proceso judicial. En ese sentido, la administración pública debería intervenir para asegurarse que los terceros estén adecuadamente informados sobre las condiciones de cada local. Finalmente, debemos señalar que el trámite de compatibilidad de uso no ha dado pruebas de utilidad. La facilidad con que hoy se pueden ocupar locales en estado ruinoso dan fe de ello. Más bien, lo que sí se ha producido es un alto costo a la sociedad como consecuencia de los requisitos que se exige.

En cuanto al registro de empresas, la sobrerregulación sucede cuando se procede a la creación de más de un registro de empresas para controlar el cumplimiento de obligaciones para con el Estado (Registro Patronal del IPSS, Registro de Centros de Trabajo, etc). Y, también, cuando se crean registros con otras funciones.

Una de las funciones que no amerita la creación de un registro obligatorio es la recolección de información sobre empresas para el diseño de políticas sectoriales. La administración pública debe buscar distintas formas de obtener la misma información, pero que no signifiquen un mayor costo para las empresas. Por ejemplo, efectuando coordinaciones o celebrando contratos a través de los cuales otorgan autorizaciones o registros imprescindibles. Es preferible y necesario que la información sea compartida por las distintas entidades públicas en vez de obligar al usuario a que provea la misma información a todas ellas.

#### **2.4 Razones para no crear un registro especial para pequeñas y micro empresas**

Suele proponerse como fórmula para resolver la formalización de las pequeñas y micro empresas, la creación de registros especiales, los mismos que pueden tener menores costos o requisitos.

Sin embargo, los problemas que genera este tipo de soluciones resultan generalmente mayores a los existentes previamente. Ello, por varias razones:

2.4.1 La concesión de una suerte de privilegio a las pequeñas empresas en este caso un registro especial, pasa por verificar el cumplimiento de una serie de requisitos que permita calificar a una empresa como pequeña o micro. Así, el número de trabajadores, el monto de capital o el tipo de maquinaria se convierten en cuestiones susceptibles de ser fiscalizados previamente, con lo cual la complejidad administrativa y la carga administrativa aumentan en vez de disminuir.

2 4 2 Se crea un incentivo para que empresas que no califican como pequeñas disfracen su situación con el objeto de ser beneficiadas por la regulación especial, para luego argumentar que se incrementó su componente de mano de obra o capital, o que varió el tipo de maquinaria utilizada. Es cierto que para evitar esto se podría establecer que cuando las empresas pequeñas dejan de cumplir con las características que las definen como tales, tendrán que cumplir con las normas vigentes para las medianas y grandes. Sin embargo, esto tampoco es conveniente pues se desestimula el crecimiento de las empresas o en todo caso su formalización como medianas o grandes.

En todo caso, la creación de registros especiales no suele ser bien visto por el resto de agentes económicos y pone en tela de juicio la exigencia de requisitos que bien pueden ser exonerados a ciertas empresas. Si pueden ser exonerados para las pequeñas, ¿por qué no para todas?

2 4 3 Los registros especiales terminan siendo discriminatorios para quienes los detentan. El otorgamiento de "constancias", "permisos" y otros coloca a las pequeñas y micro empresas en una suerte de segunda categoría. Los registros especiales vienen a ser un tipo de exoneración de ciertos requisitos que las empresas no pueden cumplir, pero que han sido dispensados temporalmente por su pequeña dimensión. Las consecuencias prácticas son regímenes excepcionales que muchas veces encarecen la contratación entre pequeñas y micro empresas con empresas medianas y grandes.

## 2 5 Técnicas que permiten resolver la sobrerregulación administrativa

En la presente consultoría se utilizarán dos técnicas: la simplificación administrativa y la desregulación. En virtud de la primera, se está evaluando si los objetivos de las actuales autorizaciones y registros administrativos pueden lograrse con un menor número de requisitos, cargas y costos para el usuario. En aplicación de la segunda, se estudiará la posibilidad de eliminar algunos pasos o procedimientos administrativos, sea por ser repetitivos o redundantes o porque los fines para los cuales fueron creados pueden ser alcanzados de manera espontánea por los particulares.

Adicionalmente, se viene evaluando el actual desarrollo de las distintas autorizaciones y registros con el objeto de comprobar si las finalidades para las cuales fueron creados se vienen cumpliendo efectivamente en la práctica. Y, finalmente, se está analizando los beneficios que dichas autorizaciones y registros generan en la actualidad a los usuarios, es decir en qué medida los favorece cumplir con las disposiciones vigentes.

## 2.6 El objetivo de la desregulación

El objetivo es un solo procedimiento en el que la empresa obtenga su autorización de funcionamiento así como su inscripción en el registro administrativo. Sin embargo, dadas las dificultades prácticas y políticas que pueden presentarse, la consultoría apuntará a presentar fórmulas alternativas que permitan solucionar los problemas de acceso a la formalidad de manera progresiva.

### 2.6.1 Los principales beneficiados: la pequeña y micro empresa

Sin duda alguna. La sobrerregulación ha producido un encarecimiento excesivo de la ley. Es caro su cumplimiento. Por lo tanto, quienes más se perjudican son precisamente los que cuentan con menos recursos para afrontar el precio de formalizarse y cumplir las normas vigentes. Estos son los pequeños y micro empresarios. De hecho, la sobrerregulación los ha discriminado, imponiéndoles cargas que sólo las medianas y grandes pueden asumir.

En otras palabras, un programa de desregulación y simplificación beneficiará de manera más directa y dramática a la pequeña y micro empresa.

### 3 EVALUACION DE LOS PASOS PARA LA FORMALIZACION DE LAS EMPRESAS EN EL PERU

#### 3 1 RUC

El RUC tiene por objeto supervisar el cumplimiento de las obligaciones de tipo tributario a las que están sujetas las personas naturales o jurídicas. Dichas obligaciones tienen evidentemente un lugar crucial dentro de un régimen que promueve la economía de mercado. En efecto, los ingresos provenientes de tales obligaciones permiten el desarrollo por parte del Estado de funciones necesarias para una economía de mercado, tales como administración de justicia, vigilancia del orden público y complemento de la iniciativa privada cuando por uno u otro motivo no pueda brindar determinados servicios (infraestructura o educación, por ejemplo).

En ese sentido, y dentro de una reorganización del marco administrativo que regula la formalización de la actividad empresarial, resulta conveniente y necesario el mantenimiento del RUC.

##### 3 1 1 Requisitos

Los formularios necesarios para la obtención del RUC se adquieren en cualquier agencia del Banco de la Nación.

Para el caso de empresas unipersonales, personas naturales, basta con la presentación de la fotocopia de la Libreta Electoral, carné de las Fuerzas Armadas o carné de extranjería.

Si se trata de personas jurídicas, es necesario presentar la fotocopia de la Constancia de Inscripción en los Registros Públicos o la minuta de inscripción con sello de ingreso a la notaría. Si bien el formulario contiene un recuadro para indicar el número del Registro Patronal, éste no es un requisito para la obtención del RUC.

##### Sugerencias

Es conveniente señalar que la exigencia de fotocopias no resulta la más apropiada, ya que lo importante es la información que puede obtenerse de la simple revisión del documento de identidad (número, fecha y lugar de nacimiento, dirección). A pesar que esta exigencia significa pocos gastos para un usuario en particular, consideramos que el

costo generado a la sociedad en general al exigirse miles de fotocopias diariamente no se ve compensado con aquellos esporádicos casos en que resulte necesaria una constatación

### 3 1 2 Duración

En cuanto al plazo para la entrega del RUC, debemos indicar que éste varía, aunque lo usual es que tarde aproximadamente quince días útiles

Debe precisarse, sin embargo, que el número del RUC se conoce al momento de presentar toda la documentación, lo que permite a la empresa ganar tiempo en la impresión y emisión de sus facturas

### 3 1 3 Costo

Si bien los formularios son gratuitos, estamos lejos de encontrarnos con un trámite gratuito. Nos explicamos. Los formularios para la obtención del RUC sólo pueden presentarse en los módulos 40 ó 41 de la SUNAT ubicados en el "Centro Cívico", lo que obliga a toda la población de Lima a movilizarse hasta allí, lo cual genera un gasto importante en transporte.

Si bien no conocemos a profundidad la situación en provincias, existen indicios de que es similar, es decir, se ha concentrado la tramitación del RUC en un solo local, obligando probablemente a la movilización de interesados desde sus respectivos pueblos hasta la capital de la Provincia o Departamento.

Asimismo, el cálculo del costo de la obtención del RUC debe tomar en cuenta el tiempo perdido, sobre todo por los pequeños y micro empresarios (que no cuentan con un conserje ni pueden contratar un tramitador) en el proceso. Obviamente, la concentración del trámite en un solo lugar ha originado colas inmensas, aunque el procedimiento sea sencillo. Esto significa horas de trabajo perdidas, lo que tiene un elevado costo.

### Sugerencia

En consecuencia, resulta indispensable descentralizar la tramitación del RUC y en ese sentido sería conveniente considerar los locales municipales como los lugares más adecuados, pues ello permitiría la realización de varios trámites sin necesidad de traslados onerosos.

### 3 2 Registro Patronal del IPSS

El objeto del Registro Patronal es supervisar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de seguridad social tienen las empresas. Estas obligaciones están relacionadas fundamentalmente a los aportes que deben efectuar para la prestación de los servicios de salud y a las pensiones de jubilación de los trabajadores. Debe destacarse, sin embargo, que, en materia de pensiones, el IPSS ha perdido el monopolio que detentaba, pues ahora los empleados pueden escoger cualquiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

En 1990 el Registro Patronal fue integrado al Registro Unificado. Sin embargo, los posteriores problemas que hubo en el desarrollo de este último motivaron que el IPSS se excluyera, retornándose a la situación anterior.

#### Sugerencia

Como puede apreciarse, el Registro Patronal, al igual que el RUC, busca supervisar deberes específicos por parte de las empresas. Sin embargo, resulta cuestionable que ello deba implicar un nuevo trámite para el usuario. Es obvio que esta duplicidad se genera por la falta de intercambio de información entre las distintas entidades del sector público. En efecto, como se apreciará enseguida, el Registro Patronal contiene la misma información que posee el RUC. Por lo tanto, bastaría con que una sola entidad lleve a cabo el procedimiento de obtención de información, para luego pasar a una distribución de la misma.

Lo anterior conllevaría además la enorme ventaja de que las empresas tendrían un solo número de identificación, con lo cual el cruce de información entre las entidades públicas permitiría una adecuada fiscalización posterior de acuerdo a los principios de la simplificación administrativa y la desregulación.

#### 3 2 1 Trámite del Registro Patronal

El empleador (la empresa) debe realizar las inscripciones dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que adquiera la calidad de tal.

En caso que el empleador sea persona natural, deberá presentar una ficha de inscripción proporcionada por el IPSS, un documento de autorización oficial para el funcionamiento de la empresa -licencia municipal de funcionamiento o

registro unificado-, un libro de planillas de sueldos y salarios autorizado por el Ministerio de Trabajo o por el Registro Unificado, copia de la libreta electoral o del carné de extranjería, y RUC o RUS

En caso que el empleador sea persona jurídica, se requerirá además el documento que acredite su constitución, reconocimiento y registro. En este caso, la libreta electoral que se presente debe ser la del representante legal de la empresa.

Ciertamente, la obtención del Registro Patronal no es un trámite especialmente complicado, aunque algunas exigencias como el Registro Unificado tienen poca relación con los objetivos del trámite en sí. A pesar de que el trámite es en principio automático y que está desconcentrado en las Gerencias Zonales y Departamentales, las largas colas obligan al usuario a perder probablemente una mañana entera, con lo cual el "slogan" de que el trámite es gratuito carece de sentido, como sucede con el RUC.

### 3.3 EL RUE

El RUE fue creado mediante el DS N° 118-90-PCM y tuvo por objeto unir en un solo trámite, formulario y pago, todos los distintos registros y autorizaciones que otorgaban las distintas entidades del Gobierno Central y algunas entidades descentralizadas. La meta fue reducir el otorgamiento de dichos registros y autorizaciones a un solo día. Por ello, el RUE agrupó al Registro Comercial del MICTI (1), el Registro Industrial del MICTI, el Registro de Turismo del MICTI, la Libreta Tributaria de la SUNAT, el Registro de Centros de Trabajo y la Autorización de Apertura de Centros de Trabajo del Ministerio de Trabajo, el Registro de Exportadores e Importadores del Instituto de Comercio Exterior (ICE) (2), el Registro Sanitario del Ministerio de Salud y el Registro Patronal del IPSS.

La creación del RUE estuvo inspirada en los principios de la Ley de Simplificación Administrativa, Ley N° 25035. En esa medida, la elaboración del Registro Unificado no cuestionó la validez de los registros que lo integraban, sino, más bien, se limitó a reducir las cargas y obstáculos que el ciudadano enfrentaba. En otras palabras, no se discutió si estos registros eran

---

(1) Actualmente, MITINCI

(2) El ICE fue desactivado en 1,990

necesarios o no, si generaban más beneficios que costos. Solamente se buscó que las metas trazadas por la administración pública, fueran las que fuesen, pudieran ser desarrolladas de la manera más rápida, sencilla y barata para el usuario.

### 3 3 1 Situación actual del RUE

Evidentemente, el RUE puede ser considerado como un éxito de la administración pública, por cuanto permitió, por un lado, reducir considerablemente el costo y el tiempo que requerían las empresas para cumplir con los requisitos exigidos por el Gobierno Central y algunas entidades descentralizadas. Así, al iniciarse el programa, el RUE llegó a cumplir la meta trazada, es decir, la formalización en un solo día. Debido a ello, el número de inscripciones mensuales de empresas aumentó considerablemente (de 1,500 mensuales a más de 7,000), convirtiéndose el RUE en un instrumento efectivo del Gobierno para incorporar a las empresas dentro de la formalidad. Asimismo, las campañas intensas de fiscalización desarrolladas por la SUNAT sobre los informales que motivaron una mayor demanda por la formalización estuvo acompañada por un procedimiento considerablemente más sencillo que el anterior, lo que permitió satisfacer la demanda. Esto dio coherencia a las políticas seguidas por distintas entidades con respecto a un mismo problema.

Debe señalarse, sin embargo, que algunos de los objetivos del RUE no se han cumplido, debido en algunos casos a motivos ajenos al sistema y en otros a motivos derivados de su propia concepción.

Un primer golpe que sufrió el RUE fue la salida de la SUNAT. Inicialmente, la SUNAT se comprometió a otorgar las libretas tributarias en el propio local del RUE en el Vice Ministerio de Comercio, ubicado en el Centro Cívico. Sin embargo, poco tiempo después ese servicio se detuvo, obligándose a los usuarios a acudir a las oficinas de la SUNAT. Con ello, se dejó de lado el principio de un solo trámite, formulario y ventanilla. Finalmente, con motivo de la creación del RUC algunas coordinaciones que aun se realizaban con el RUE, como por ejemplo que se recibieran las solicitudes de libreta tributaria en el RUE se tramitaran en la SUNAT y se entregaran en el RUE, dejaron de efectuarse.

Por otro lado, se presentó un grave problema con la utilización de los fondos provenientes del RUE. En virtud del Decreto Legislativo N° 705 dichos fondos debían ser recursos propios de lo que el mencionado dispositivo declaró como "Proyecto Especial Registro Unificado", con partida presupuestal propia. Dichos ingresos, se pensó originalmente, servirían para el equipamiento mismo del proyecto, así como para el financiamiento de la distribución de la información entre las denominadas Entidades Responsables y Usuarias y para la fiscalización posterior a desarrollarse por las distintas entidades involucradas. Sin embargo, ello no sucedió. Los fondos del RUE, por sucesivas leyes de presupuesto, fueron a parar al Tesoro Público, haciéndose imposible el cumplimiento de los objetivos previstos.

Lo anterior explica parcialmente la falta de uso que se le ha dado a la información del RUE. Sin embargo, debemos señalar que anteriormente, en épocas del Registro Industrial o Comercial -predecesores del RUE- la información tampoco fue utilizada como base para cálculos estadísticos ni para operaciones de fiscalización posterior.

Los problemas del RUE han determinado que otras entidades que formaban parte del él hayan retirado su participación. El IPSS también se salió del Registro Unificado, obligándose a las empresas a acudir nuevamente a sus locales a efectos de la inscripción en el Registro Patronal. También han surgido algunos problemas con el Ministerio de Salud y con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debido a la falta de distribución del dinero necesario para la fiscalización posterior. El hecho es que el RUE actualmente no opera como estaba previsto. No es el único registro a nivel del Gobierno Central e IPSS, no es un medio de intercambio de información entre las entidades públicas, ni se efectúan fiscalizaciones posteriores sobre la base de la información que posee. De hecho, según informaciones de los propios funcionarios, desde hace más de dos años que no se efectúan operativos de fiscalización posterior por falta de fondos.

### 3.3.2 La racionalidad del RUE

Resulta de suma importancia cuestionarnos el verdadero sentido del RUE, pues de ello dependerá el diseño de sugerencias respecto de él.

### 3 3 2 1 Recolección de información necesaria para estadísticas y planeamiento

Evidentemente, el RUE es un medio útil para la recolección de información acerca de la actividad empresarial en el país. Sin embargo, cabe preguntarse si esa información es realmente necesaria. En efecto, en un Estado intervencionista, existe mayor necesidad de información acerca de las actividades de las empresas con el fin de dirigir las hacia los objetivos trazados por el Gobierno. Así, por ejemplo, si un Gobierno promoviese determinado tipo de industria, el RUE le permitiría comprobar si su política de promoción ha tenido acogida o no por parte de los empresarios. Otro caso podría ser si un Gobierno, con el objeto de impedir el aumento del desempleo, decidiese proteger mediante el aumento de aranceles o exoneraciones a aquellas empresas que cuentan con mayor número de trabajadores. En esta hipótesis, el RUE hubiese podido ser utilizado para detectar aquellas empresas y fijar de esa manera el tipo de actividad que merecería protegerse (3).

Sin embargo, en un marco legal que promueve la economía de mercado, como el que hoy nos rige, los requerimientos de información son considerablemente menores. Dado que el desarrollo económico se basa en la iniciativa privada, la misma que se desarrolla en un marco de libre competencia, no existe la necesidad por parte del Estado de estar informado con precisión acerca del desarrollo puntual de las actividades de las empresas. En un régimen económico como el actual, resulta innecesario estar informado si una empresa elabora calzado de cuero o de plástico, cuenta con 30 o 50 trabajadores y posee tal o cual maquinaria.

Además, debe tenerse presente que la información que se obtiene del RUE, o la que se obtenía de los registros que lo

---

(3) Debe resaltarse que en la práctica, ni el RUE ni sus predecesores fueron utilizados de la manera descrita, pues, como hemos señalado todos éstos nunca llegaron a estar actualizados ni fueron utilizados para reportes de este tipo.

precedieron, es una que en muy poco tiempo queda desactualizada. En efecto, el número de trabajadores, tipo de actividad económica que se realiza y maquinaria utilizada, son cuestiones que pueden modificarse permanentemente dada la dinámica del mercado. Ella es quizás la razón para que nunca hayan existido los incentivos necesarios para su completa utilización.

Evidentemente, en determinados casos puede resultar oportuno contar con información estadística sobre la situación de las actividades económicas del país. Ello no amerita, sin embargo, la existencia de un registro. Para ello son notablemente más convenientes los censos.

### 3.3.2.2 La fiscalización posterior

Como indicamos en el acápite 2.2.2, los registros administrativos buscan verificar el cumplimiento de ciertas obligaciones de las empresas para con la administración pública. Así, el RUC con respecto a normas tributarias, el Registro Patronal con respecto a normas de seguridad social.

Como sabemos, el RUE no hace más que unir los registros exigidos por el Gobierno Central y algunas entidades públicas. Por lo tanto, la justificación de su existencia no la debemos buscar en las normas actualmente vigentes, sino en aquéllas que crearon el Registro Industrial, Comercial, Turístico y otros. Estas son normas que, como se recordará, vienen de la época del régimen militar de Velasco Alvarado y que, con ciertas modificaciones, han permanecido vigentes hasta 1990. Ahora bien, dichas normas contemplaban un régimen económico proteccionista, en el cual las empresas se beneficiaban de protecciones arancelarias, exoneraciones, subsidios, a cambio de lo cual se comprometían a mantener determinados precios, llegar a determinados niveles de producción, utilizar ciertos insumos, contratar un mínimo de trabajadores, elaborar productos con características de calidad predeterminadas, etc. En ese contexto, había pues ciertas obligaciones de las empresas que el sector de industria, principalmente, debía mantener.

Sin embargo, la concepción del Estado y de la propia empresa privada ha variado considerablemente desde los días en que se crearon los registros predecesores al RUE. Actualmente, las empresas no cuentan con subsidios ni protecciones, la libre industria y comercio están vigentes, y el Estado no otorga trato preferencial a ciertas ramas industriales en desmedro de otras. En ese sentido, la legislación vigente tampoco exige a las empresas precios, contrataciones ni montos de inversión. Es así que uno de los registros que constituían el RUE, el Registro de Exportadores e Importadores, fue eliminado pues no tenía lugar en un marco legal que no habría de interferir, ni en favor ni en contra, de tales actividades.

Resultan reveladores anexos como los actualmente existentes para el RUE, en los que se pregunta por el tipo de maquinaria que posee la empresa, el número de mesas del restaurante o el número de camas del hotel, inquisiciones que son totalmente disonantes con el régimen económico actual (4).

Al elaborarse el RUE no se cuestionó la racionalidad de cada uno de los registros que lo conformarían. Simplemente, se persiguió que los requerimientos de las distintas entidades públicas no significaran trámites adicionales para los usuarios. Desde ese

---

(4) En el caso del anexo de turismo, se ha venido defendiendo la exigencia de información como número de mesas, sillas, camas, etc. como requisitos necesarios para la calificación de los hoteles o restaurantes por estrellas o tenedores. Esta argumentación no es convincente. Basta con que aquellos encargados de calificar al hotel o restaurante acudan a las instalaciones para tener información suficiente para proceder a la calificación respectiva.

Asimismo, los empresarios deben presentar al MITINCI, para su aprobación, los planos de los hoteles que piensan construir. Esto no sólo es absurdo, ya que el mayor interesado en que el proyecto esté bien diseñado es el propio inversionista y no un funcionario del ministerio. La más completa información la tiene el propio inversionista y no el funcionario. Además, el trámite es reiterativo porque a nivel de la municipalidad el empresario tendrá que obtener la licencia de construcción y certificado de compatibilidad de uso, lo que permitirá la revisión del cumplimiento de determinadas normas técnicas.

punto de vista, debe verse al RUE como un primer paso en el reordenamiento de los procedimientos necesarios para la formalización de las empresas Pero no como el ultimo

Evidentemente, las transformaciones que se han producido durante los ultimos años, si bien han permitido mostrar la inconveniencia de la intervención del Estado en la economía mediante protecciones arancelarias, subsidios o exoneraciones, también han mostrado la necesidad de supervisar la actividad de las empresas en relación al cuidado del medio ambiente, sobre todo cuando no existe aun asignación de derechos de propiedad y procedimientos judiciales adecuados

Estas nuevas obligaciones de las empresas se encuentran reguladas de manera general en el Código del Medio Ambiente, (Decreto Legislativo Nº 613), el mismo que señala que la Autoridad Ambiental Competente será el ministerio del sector al que pertenezca la empresa En el caso de industrias será el MITINCI, como en el caso de las minas será el Ministerio de Energía y Minas

Resulta claro, entonces, que así como se ha cerrado un capítulo en cuanto a las relaciones entre las empresas y la administración pública, se ha abierto otro

### 3 3 2 3 Racionalización de la información

La existencia de distintas obligaciones de las empresas con respecto a diferentes entidades del sector público no justifica de modo alguno la presencia de distintos trámites obligatorios Debe procurarse que exista una sola entidad que reciba la información del usuario, es decir, una sola ante la que se siga el procedimiento De lo contrario, se estaría repitiendo errores del pasado, es decir, se obligaría a que el usuario efectue varios trámites por la negativa y desidia de las entidades públicas a compartir la información que poseen

#### Sugerencia

Al igual que en el caso del Registro Patronal el formulario del RUE contiene información que, en lo fundamental, es

similar al formulario del RUC (Ver Anexo N° 6) En términos generales, el formulario del RUC es más completo que el del RUE, aunque debe señalarse que el RUE solicita algunos datos que el RUC no exige. Estos son actividades adicionales a la principal que desarrolla la empresa, modalidad de comercialización, número de trabajadores de la empresa y datos de los principales accionistas.

Todos estos datos no son ciertamente necesarios. Como señalamos anteriormente, las actividades de las empresas, el número de trabajadores, así como sus formas de comercialización, son cuestiones sujetas permanentemente a cambios, modificaciones y recomposiciones inherentes al mercado. El hecho de que la empresa proporcione inicialmente información con respecto a ello no asegura la vigencia de tal información. De otro lado, sería absurdo obligar a que la empresa informe cada vez que se produce un cambio en la información proporcionada.

Con respecto a la información sobre los principales accionistas, podría sostenerse que ella es útil para la responsabilidad que en determinado momento se les puede exigir por la actuación indebida, negligente o ilegal de sus empresas. Sin embargo, el argumento no es convincente. Así como el giro del negocio, los accionistas de la empresa varían. Es importante saber quiénes son los accionistas al momento de la infracción, no al momento del registro de la empresa. Por ello, es suficiente contar con el número de la ficha de inscripción de la empresa en Registros Públicos, en donde se encontrará no sólo los cambios de accionistas sino también de los gerentes generales y directores, sujetos de mayor responsabilidad en el manejo de las empresas.

Por otro lado, el formulario del RUC cuenta con información que definitivamente no tiene el RUE y que está referida fundamentalmente al campo tributario, evidentemente, de gran importancia para la SUNAT. Esta es tipo de contribuyente, sistema de emisión de comprobantes de pago, sistema de contabilidad de la empresa, y tributos afectos.

Otro elemento a tomar en cuenta es que el universo del RUC incluye al del RUE, puesto que hay actividades como las de servicios prestados por profesionales independientes que no se inscriben en el RUE pero si en el RUC

Las razones anteriores justificarian por si solas que la entidad que reciba la información sea la SUNAT y que el formulario a ser utilizado sea el del RUC Pero también hay otras razones que refuerzan tal consideración Una, de orden conceptual, es que el RUC si responde a necesidades actualmente definidas de controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias e impedir la evasión El RUE, como hemos visto, no Lo que inicialmente fue pensado para controlar el respeto de compromisos de las empresas ofrecidos a cambio de ciertos beneficios, estaria siendo utilizado ahora para vigilar el cumplimiento de normas distintas como son las de protección ambiental Y ello requiere evidentemente un reordenamiento por parte del MITINCI

Adicionalmente, no es aun claro qué entidad se encargará de cumplir con las normas ambientales El Código del Medio Ambiente se referia una sola entidad La Ley Marco de la Inversión Privada lo modificó estableciendo que la entidad responsable seria el Ministerio del sector al que pertenece la empresa En todo caso, se puede sostener que existe mayor previsibilidad en el caso de la SUNAT

La otra razón es de carácter práctico, y se sustenta en que el desarrollo tecnológico que tiene el RUC ofrece mayores expectativas de usos que el RUE De hecho, en breve la interconexión a nivel nacional permitirá contar con un flujo de información que dificilmente podrá ser superado por el RUE, dados los problemas existentes con los RUE distintos al de Lima

Debemos dejar claramente explicado que no estamos proponiendo un sistema similar al RUE, pero que tenga a la SUNAT ahora como centro de captación de información Lo que estamos sugiriendo es la desactivación del RUE, y que la SUNAT simplemente comparta la información que posee con otras entidades

publicas De esta manera, estas ultimas podrán desarrollar las nuevas funciones de fiscalización a las que hemos hecho mención

### 3 3 2 4 El problema de las regiones

Si bien es cierto que la desactivación del RUE no producirá problemas presupuestales a nivel del MITINCI, de otras entidades del Gobierno Central (debido a que los ingresos desde hace dos años van a dar al Tesoro Publico) ni del IPSS (pues no cobra por el trámite), es previsible que cause oposición a nivel de los gobiernos regionales, debido a que éstos si reciben el dinero proveniente de las inscripciones del RUE

Debe anotarse, sin embargo, que el hecho que los gobiernos regionales sufran una disminución de ingresos si se desactiva el RUE, no puede ser una razón para su mantenimiento Que el Estado, cualquiera sea el nivel de gobierno, obtenga ingresos de un procedimiento no puede ser jamás un argumento en favor del statu quo En todo caso, si no se desea perjudicar a los gobiernos regionales, podria pensarse en un fondo de compensación

La situación actual es la peor, pues el RUE no tiene sentido y significa un gasto inutil para el usuario A la situación actual, seria preferible simplemente que los usuarios paguen, pero que no estén obligados a efectuar el trámite

### 3 4 La Autorización Municipal de Funcionamiento

La Autorización Municipal de Funcionamiento (AMF) se encuentra regulada por las distintas municipalidades distritales, las que establecen los requisitos y costos para su obtención

Como dijimos anteriormente, el objeto de las AMF es procurar el crecimiento ordenado de la ciudad, evitando que las distintas actividades que se realicen sean conflictivas entre si En ese sentido los certificados vinculados a la zonificación buscan asegurar que las actividades a realizarse en un local sean compatibles con el destino que se le ha dado a la zona en donde está ubicado el establecimiento correspondiente Es por ello que las zonas se clasifican en residenciales, comerciales e industriales (habiendo una subdivisión técnica de cada categoria, R1, R2, C1, C2, etc ),

teniendo cada una de ellas algunos sectores que permiten cierto tipo de actividad distinta a la principal (por ejemplo, bodegas o consultorios en zonas residenciales, o pequeñas industrias en zonas comerciales)

### 3 4 1 Requisitos innecesarios

Sin embargo, como puede apreciarse claramente del Anexo N<sup>o</sup> 5, las municipalidades vienen exigiendo desde hace mucho tiempo una serie de requisitos que poco o nada tienen que ver con el objeto real de la AMF, y que sin embargo encarecen dramáticamente su costo. Estos requisitos son los siguientes

#### a La Compatibilidad de Uso

La evaluación de la compatibilidad de uso es, como sostenemos en el acápite 2 3, un claro caso de sobrerregulación. En efecto, la compatibilidad entre el local y las actividades en él desarrolladas es una cuestión que compete principalmente al titular de la empresa en cuestión, a sus clientes o, en todo caso, a aquéllos que por uno u otro motivo deben ingresar en él. Es un caso típico en que el control social es más efectivo que el control estatal.

Por otro lado, la imposición de normas standard que deben ser cumplidas por todo tipo de empresa, sin interesar su tamaño y su mercado terminará significando elevados costos que la pequeña y micro empresa difícilmente podrán asumir. En efecto, la experiencia controlista de las últimas décadas muestra que la exigencia de requisitos excesivos obliga a las empresas a asumir costos que, al ser trasladados a sus precios, las saca rápidamente del mercado. Piénsese en una bodega o pequeño restaurante. En ambos casos, el cumplimiento de ciertos standards de infraestructura se traduciría en el aumento de sus precios, aumento que los clientes probablemente no estarían dispuestos a sufragar. Frente a ello, la opción es clara: la informalidad.

Sin embargo, el anterior no ha sido el razonamiento de las municipalidades. Ellas se han esforzado en sujetar a los establecimientos a ciertos criterios mínimos. Dichos criterios no son previamente conocidos por los usuarios. Por el contrario, es la inspección de un funcionario la que decidirá si un local es o no apto.

No solamente cometen un error las municipalidades con la exigencia de la compatibilidad de uso, sino también con el sistema que tienen para cobrar por ella. En la Municipalidad de La Molina, por ejemplo, el costo de la Compatibilidad de Uso varía dependiendo de la categoría del local. Así, mientras por una bodega o restaurante se tiene que pagar S/ 28 00 o S/ 54 00, respectivamente, por un local en Mollicentro o Plaza Camacho (centros comerciales modernos), hay que desembolsar S/ 81 00.

Esto supone una infracción a la Ley de Simplificación Administrativa, Ley Nº 25035, que señala que el costo de los trámites deberá ser establecido en relación a los gastos que asume la administración por el desarrollo de los mismos (y no por la capacidad económica del interesado).

#### **b Certificado de Numeración**

El Certificado de Numeración acredita que un local determinado cuenta ya con una dirección exacta. Este certificado también carece de sentido, pues es la propia municipalidad la que posee la información más certera acerca de si la numeración de una determinada zona del distrito se ha producido o no. Ante la falta de comunicación entre las distintas dependencias de una municipalidad, se obliga a que el usuario actúe como informante entre ellas.

Por otro lado, el que un establecimiento determinado no cuente con certificado de numeración, no puede ser de modo alguna causal de denegatoria de la AMF. La falta de numeración es responsabilidad de la municipalidad. Mal podría perjudicarse a un usuario de algo que escapa a su voluntad.

#### **c Documento que acredite propiedad y/o conducción del establecimiento**

Este es un típico caso de sobrerregulación. La municipalidad interviene en una relación que no es de su incumbencia: la de propietario - inquilino. La AMF debe certificar solamente que un local determinado está autorizado para albergar cierto tipo de actividad económica. No interesa quién es el propietario, qué titularidad posee el solicitante de la AMF, ni en qué términos se celebró el contrato entre el inquilino y el propietario.

Es cierto que el objetivo de esta exigencia es evitar que un inquilino que haya alquilado un inmueble para vivienda le dé un uso comercial. Sin embargo, a la municipalidad no le compete vigilar ello. Es al propietario. El propietario deberá decidir en caso de encontrar en falta al inquilino, si lo desaloja (por cambio del uso pactado en el contrato) o simplemente le cobra más, modificando para ello los términos inicialmente pactados. En caso que decida por el primer camino, la AMF será prueba plena del cambio de uso no autorizado por el propietario.

**d Escritura Publica de Constitución debidamente inscrita en Registros Públicos, si es persona jurídica**

Como dijimos en el comentario anterior, no interesa a efectos de la AMF quién es propietario del local a autorizarse. En ese sentido, resulta indiferente si el propietario o inquilino es sociedad anónima, sociedad comercial de responsabilidad limitada, sociedad en comandita o lo que fuere. Es más, el que una empresa no esté inscrita en Registros Públicos no debiera impedir el inicio de sus operaciones. En efecto, esta última situación colocaría a la empresa en la situación de sociedad de hecho, lo que tiene como única consecuencia jurídica relevante que los socios sean responsables ilimitadamente por los actos de la sociedad.

Para el caso de personas jurídicas inscritas en los Registros Públicos, la presentación de la escritura pública no sólo es impertinente sino también innecesaria. Basta con solicitar el número de la ficha de inscripción a la que se podría recurrir en caso ser necesario.

**e RUE**

La exigencia del RUE es una abierta transgresión al DS N° 118-90-PCM, Reglamento del RUE, que dispone en su artículo 45º, que las municipalidades no solicitarán el RUE para el otorgamiento de la AMF. El objetivo era separar dos trámites que, como hemos señalado en el acápite 2.2, son conceptualmente distintos.

**f RUC**

Si bien su presentación no debe ser obligatoria, pues como hemos repetido varias veces el único fin de la AMF es procurar el crecimiento ordenado de

la ciudad (no vigilar el cumplimiento de las normas tributarias), la municipalidad puede optar por solicitar el número del RUC con el objeto de tener identificada a la empresa. La presentación de la fotocopia es innecesaria.

q Copia de Declaración Jurada de Autovaluo y recibo de luz

Son documentos que no guardan relación con la finalidad de la AMF

h Título profesional, para la prestación de servicios profesionales

En este caso, como en los dos que siguen a continuación, la municipalidad asume funciones de control que no le competen. El ejercicio ilegal de una profesión es asunto que compete al Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía y a los Colegios Profesionales, pero no a la municipalidad. Sin embargo, en caso de que las municipalidades mantuvieran su decisión de cumplir dicha función, consideramos que el medio menos efectivo sería la exigencia previa del título profesional, puesto que bien puede suceder que junto con un profesional colegiado pueda ejercer ilegalmente otra persona. También cabe la posibilidad de que el profesional abandone el trabajo y sea reemplazado por una persona que no cuenta con las exigencias requeridas para ejercer. Más efectiva sería la fiscalización posterior de las actividades de la empresa, que es la única forma de comprobar si aquéllos que brindan servicios profesionales cuentan o no con título profesional.

i Resolución de la USE para el caso de colegios

Ver comentarios al literal h

j Título del químico farmacéutico, para farmacias

Ver comentarios al anterior h

k Boleta del Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) del arquitecto que aprueba la obra

Ver comentarios al anterior h

### 3 4 2 Costos

Debemos finalmente mencionar que el desorden administrativo existente en las municipalidades distritales ha llegado al extremo de que para un mismo trámite como es la AMF, las municipalidades pidan requisitos distintos (ver Anexo N° 5) y cobren sumas considerablemente diferentes

Con respecto al tema del costo de la AMF, en Ate-Vitarte, la AMF es de S/ 269, en San Isidro es de S/ 317 00 ), en La Molina es de S/ 113 00 y en Villa El Salvador es de aproximadamente S/ 159 00

### 3 4 3 La Licencia Municipal de Funcionamiento Provisional

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 705, Ley de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa, dichas empresas pueden obtener una Licencia Municipal de Funcionamiento Provisional mediante la presentación de su RUE y un formulario en donde se brinde la siguiente información nombre de la empresa dirección, teléfono, descripción de la actividad a desarrollar y número de trabajadores. Dicho trámite, según el mencionado dispositivo, es gratuito

La realidad, sin embargo, es muy distinta. Algunas de las municipalidades investigadas (ver Anexo N° 5) exigen certificados de zonificación e inspección ocular, desnaturalizando el sentido mismo de la licencia provisional, y, por si fuera poco, cobran por el trámite en abierta transgresión a la ley

Aparte de las deficiencias existentes en la ejecución de este trámite excepcional para las micro y pequeñas empresas, debemos manifestar nuestro desacuerdo con sus propios principios. En primer lugar las micro y pequeñas empresas no requieren trámites especiales sino trámites sencillos e iguales para todas las empresas. La búsqueda de fórmulas excepcionales trae consigo autorizaciones excepcionales que suelen ser temporales, como la que nos ocupa. Esto no hace sino postergar el problema pero no resolverlo. Las empresas, sean pequeñas o grandes, deben cumplir con ciertos requisitos necesarios, como la zonificación, pero al mismo tiempo no deben estar obligadas a cumplir con disposiciones absurdas como las que hemos venido detallando, que para el

caso de las pequeñas y micro empresas representan costos difíciles de sufragar

En ese sentido, resulta indispensable la revisión y formulación tanto de este trámite como el de la AMF en los términos descritos en el presente trabajo

#### 4 CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

4.1 Dentro de un régimen de economía de libre mercado, el Estado debe intervenir en la actividad de las empresas sólo cuando los costos de transacción sean tan altos que impidan a las partes resolver por sí solas sus propios problemas. Así, la intervención del Estado evitará que se produzcan externalidades que afecten a terceros y al propio funcionamiento del mercado. Son estos casos, por ejemplo, aquéllos vinculados al crecimiento de las ciudades, el pago de impuestos para el sostenimiento del Estado, o el establecimiento de normas de protección del medio ambiente, mientras no contemos con derechos de propiedad debidamente asignados y protegidos.

En ese sentido, es conveniente que existan una AMF focalizada en la coherencia entre las actividades de las empresas y la zona de la ciudad en donde se desarrolla y además que las empresas estén registradas a efectos de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que tiene con respecto al Estado.

4.2 No resulta conveniente la creación de registros o autorizaciones especiales para micro y pequeñas empresas. Estas son discriminatorias, paternalistas e ineficientes. Esto último se debe a que los permisos especiales suelen excusar a las empresas del cumplimiento de ciertos requisitos por el solo hecho de ser pequeñas. Resulta más conveniente revisar si aquellos requisitos de los que se les excusa deben mantenerse, pues en la mayoría de ellos son innecesarios.

La Licencia Municipal de Funcionamiento Provisional es la última experiencia en este sentido. Su fracaso no sólo se debe a su ineficiente ejecución sino que además resulta ser un paliativo, pues al año de otorgada, la micro y pequeña empresa deberán enfrentarse al trámite ordinario que está altamente sobrerregulado.

4.3 Todos los esfuerzos de desregulación y simplificación de trámites habrán de hacer en las micro y pequeñas empresas los principales beneficiarios, pues ellas son las que actualmente tienen mayores problemas.

para cumplir con una maraña burocrática complicada y onerosa

4.4 El RUE debe desactivarse. Como hemos señalado, la razón de ser de muchos de los registros que terminaron unidos en el RUE no tiene cabida en un sistema económico como el que hoy nos rige. Dado que las empresas desarrollan sus actividades de manera libre, sin subsidios ni protecciones del gobierno, no existen obligaciones que deban cumplir con respecto a su forma de producir, precios ni mano de obra contratada. En ese sentido, el RUE en términos generales no recolecta información que sea necesaria para la supervisión de la actuación de las empresas.

Evidentemente, existen algunas funciones que resultan convenientes de ser mantenidas por parte de la administración pública, como son el cumplimiento de normas ambientales, o algunas normas vinculadas a sanidad e higiene. Sin embargo, su existencia no hace necesaria que cada una de las entidades del sector público cuente con un registro propio.

4.5 La SUNAT debe compartir con el resto de entidades del sector público la información que recoge a través del RUC. Dado el mayor desarrollo tecnológico con el que cuenta la SUNAT, resulta ser esta última la entidad idónea para quedarse como la única en la que las empresas deben registrarse. Hoy en día, mediante un sistema de modem, el MITINCI y otras entidades públicas podrían fácilmente obtener la información que requieren por parte de la SUNAT.

Esta sugerencia es conceptualmente distinta a la del RUE. No estamos sugiriendo que la SUNAT registre empresas a nombre de otras entidades. La propuesta apunta a que la única que registre sea la SUNAT y que las otras entidades puedan acceder a la información que ella posee en tanto esté vinculada a lo que estas últimas requieren, no interiera con la información clasificada que la propia SUNAT deba poseer y conservar.

4.6 Las actividades que, de acuerdo al RUE, requerían de fiscalización previa deben mantenerse en esa situación. Nos referimos fundamentalmente a clínicas, laboratorios y grifos, entre otros. Sin embargo, debe revisarse la necesidad de fiscalización previa de algunas actividades como la de transporte público. En efecto, la experiencia lamentablemente ha probado que esas revisiones previas de vehículos no son eficaces para la prevención de los accidentes. Mejor sería autorizar automáticamente a dichas empresas y fortalecer la fiscalización posterior en las

carreteras En este sentido, se requiere definitivamente fondos para dichas actividades de supervisión

4.7 La Autorización Municipal de Funcionamiento es hoy en día el obstáculo más difícil de vencer por parte de las empresas para lograr la formalización. No sólo se trata de un trámite caro y complicado, sino que además su regulación se encuentra dispersa -la mayoría de veces no publicada- facilitando la actuación arbitraria por parte de los funcionarios públicos. Puede afirmarse que, en general, las municipalidades son los reductos más saltantes del burocratismo, las prácticas abusivas y el desorden administrativo.

La solución, sin embargo, no pasa necesariamente por la promulgación de una ley. Como hemos visto con motivo de la Licencia Municipal de Funcionamiento Provisional, la sola emisión de un texto legal no asegura una efectiva mejora en los procedimientos administrativos. Además, no conviene olvidar que una ley que regule (aunque sea para simplificar) la emisión de la AMF, puede ser entendida por las autoridades ediles como una suerte de invasión de la autonomía municipal, lo que podría traer resultados contraproducentes.

En este punto, llevar a cabo un programa de sensibilización de la opinión pública con respecto a este problema, desarrollar un programa de desregulación y simplificación administrativa para municipalidades y sostener coordinaciones con los alcaldes más influyentes, pueden ser políticas más efectivas.

4.8 Finalmente cabe referirnos a la situación de los Registros Públicos. Si bien la inscripción de las empresas en ellos no son un requisito indispensable para que entren en funcionamiento, sí lo es para que ellas puedan beneficiarse de la responsabilidad limitada. La inscripción de las empresas en los Registros Públicos es un trámite oneroso debido a la participación de abogados y notarios, a lo que debe añadirse el gasto propio de los Registros Públicos. Asimismo, la inscripción tarda aproximadamente 2 meses. Debido a ello, resulta indispensable avocarse a una reforma del procedimiento de inscripción de empresas y no contentarnos con un nuevo paliativo como son el procedimiento preferencial que tienen las pequeñas empresas en virtud de un convenio entre el MITINCI y el Colegio de Notarios, puesto que sólo reduce los derechos notariales, manteniéndose vigente el resto de deficiencias.

ANEXO 1MARCO NORMATIVO SOBRE ACCESO Y PERMANENCIA DE LAS EMPRESAS A LA LEGALIDAD

## I Normas sobre Acceso a la Legalidad

## 1.1 Reglamento sobre "Unificación y Simplificación de Registros para Acceder a la Empresa Formal", DS. Nº 118-90-PCM

Art 3º Están obligados a inscribirse mediante este sistema todas las empresas, sean personas naturales o jurídicas que realicen una o más de las siguientes actividades comercio, industria, turismo, agroindustria, industria pesquera industria minera, transporte, servicios médicos o paramédicos, exportación o importación La inscripción de las empresas artesanales es facultativa

COMENTARIO Adicionalmente a la Licencia Municipal de Funcionamiento, al Registro Patronal del IPSS y al Registro Unico de Contribuyentes, las empresas deben obtener para su funcionamiento ciertas autorizaciones de distintas entidades del Gobierno Central o Regional Estas autorizaciones se encuentran concentradas en su mayoría en el Registro Unificado

Art 17º No procede la inscripción automática en el Registro Unificado, de los siguientes tipos de empresas

## I De la Dirección General de Industrias del MICTI

- a) Productoras de armas, municiones y explosivos,
- b) Ensambladoras de vehiculos automotores y autopartes fundamentales, regida por la Ley de Industria Automotriz,
- c) Confeccionistas de prendas militares

COMENTARIO Los literales a) y b) son entendibles si se alega la seguridad nacional Lo que no resulta comprensible es el caso de las ensambladoras El control ex-ante en este caso carece de sentido

## II De la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud

- d) Hospitales privados o clinicas,
- e) Institutos médicos o de salud,
- f) Servicios médicos de apoyo, salvo los centros de recuperación o reposo y los laboratorios de prótesis dental
- g) Centros ópticos

III De la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones

h) De transporte interprovincial de pasajeros,

En estos casos, la inscripción en la Entidad Responsable se hará mediante el sistema de fiscalización previa. Los registros y autorizaciones de las Entidades Usuarias se otorgarán en forma automática en el momento en que la Entidad Responsable apruebe la inscripción.

COMENTARIO Como sucede con el resto de las empresas, la calidad del servicio no puede ser controlada de manera previa por la Administración Pública. En este sentido, las autorizaciones deberían estar basadas en la presunción de veracidad y fiscalización posterior. Tampoco es conveniente que la supervisión de hospitales, clínicas y demás se encuentre compartida por el Ministerio de Salud y las Municipalidades.

El Gobierno debería esforzarse más bien en asegurar una adecuada información sobre la calidad de los servicios que brinda cada centro de salud o empresa de transportes.

Art 21º La inscripción en el Registro Unificado es requisito indispensable para el ejercicio de las actividades económicas señaladas en el artículo 3º. Las empresas inscribirán cada uno de sus locales en el Registro Unificado de manera independiente.

COMENTARIO La inscripción independiente de locales desnaturaliza la esencia del Registro Unificado, el mismo que tiene por objeto inscribir empresas. Además, el número de registro no identificará a la empresa sino al local, asimilándolo más bien a la Licencia Municipal de Funcionamiento.

## 2 Normas sobre micro y pequeña empresa

### 2.1 Normas sobre adquisiciones a productos abastecidos o servicios contratados a pequeñas empresas, DS. 172-90-PCM

Art 1º Las empresas conformantes de la actividad empresarial del estado, estarán obligadas a destinar el diez por ciento (10%), de sus adquisiciones de origen nacional a productos abastecidos o servicios contratados a pequeñas empresas.

Art 2º Se define para los alcances de este dispositivo a la pequeña empresa como aquella que usufructue o posea bienes de capital por un valor total no mayor de US \$ 80,000 a precio de mercado.

Las pequeñas empresas que participen asociadas en la provisión de bienes o servicios serán consideradas en la vía preferencial del presente Decreto Supremo

**COMENTARIO** Esta es una definición de pequeña empresa distinta a las existentes en la Ley de Promoción de Micro y Pequeña Empresa y la Ley del Régimen Unico Simplificado

**2 2 Ley de Promoción de Micro Empresas y Pequeñas Empresas, Decreto Legislativo Nº 705.**

Art 14º Todos los trámites relacionados con la Solicitud Simplificada de Licencia Municipal de Funcionamiento para Micro Empresarios y Pequeñas Empresas, son absolutamente gratuitos, no pudiendo los Municipios Distritales cobrar ningún tipo de tasas, derechos o tributos con relación a los mismos

**COMENTARIO** Los trámites gratuitos en favor de la pequeña empresa no garantizan un beneficio en favor de los pequeños empresarios De hecho, la prestación de servicios gratuitos deviene en una inadecuada y deficiente prestación de los mismos Adicionalmente, con la excusa de falta de financiamiento, las municipalidades pueden justificar la demora en la expedición de las licencias respectivas Es por ello que la Ley de Simplificación Administrativa, Ley Nº 25035, y la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo Nº 776, exigen básicamente que los cobros por la prestación de servicios no excedan el costo que ésta generaba y que lo obtenido debe destinarse al financiamiento del mismo

Lo anterior produce dos problemas El primero es que se promulgan normas contradictorias entre sí Lo segundo es que se producen tratos discriminatorios con respecto a las propias dependencias públicas, puesto que, por un lado el MITINCI sí cobra a los pequeños empresarios por el Registro Unificado y, por el otro, se fuerza a las municipalidades a brindar servicios gratuitos

Art 17º A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo el Estado otorga una amnistía en favor de las Micro Empresas y Pequeñas Empresas que se acojan al mismo por cualquier falta administrativa de carácter formal con el objeto de facilitar la incorporación de éstos a la formalidad institucional

La amnistía decretada por el presente Decreto Legislativo abarca a todo el conjunto de infracciones administrativas de carácter formal ante entidades del Gobierno Central Instituciones Públicas, Gobiernos Regionales o Locales, quedando fuera del ámbito de aplicación de la misma las infracciones de carácter sustantivo, así como las faltas y

delitos tipificados en el Código Penal y sus normas ampliatorias, modificatorias y conexas

COMENTARIO Disposiciones como ésta no alientan necesariamente la formalización de las empresas. Por el contrario, pueden alentar la permanencia en la informalidad, con la esperanza, en todo caso, de futuras amnistias. Es mejor apuntar a programas permanentes de facilitación del acceso a la legalidad con el objeto de que los empresarios tengan reglas claras y consecuencias previsibles de sus acciones.

3 Normas tributarias sobre pequeña y micro empresa.

3.1 Normas sobre el tributo Licencia Municipal de Funcionamiento, Edicto Nº 138.

Art 50 El monto de la Licencia de Funcionamiento se determina multiplicando la superficie del establecimiento, por el Factor de Ubicación Geográfica y por la alícuota que corresponda al tipo de actividad desarrollada ( )

El Factor de Ubicación Geográfica se obtiene de dividir entre mil el Número Arancelario que figura en el plano de aranceles que aprueba el Ministerio de Vivienda y Construcción

Tratándose de establecimientos ubicados fuera de la zona urbana se aplicará el menor número arancelario del Distrito correspondiente

En el caso de sectores urbanos cuyo número arancelario no figura en los referidos planos las Municipalidades establecerán el Factor de Ubicación Geográfica teniendo en consideración otros sectores con similares características. En el caso de establecimientos con más de un frente se tomará en consideración el Factor de Ubicación Geográfica de mayor valor

COMENTARIO Esta norma se encuentra derogada por el Decreto Legislativo Nº 776. Habría que confirmar si efectivamente el tributo en cuestión ha sido dejado de cobrar por las municipalidades.

3.2 Ley del Régimen Único Simplificado Decreto Legislativo 777

Art 10 Créase el Régimen Único Simplificado que comprende a las personas naturales y sucesiones indivisas que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, cuyos ingresos brutos por venta de bienes y/o prestación de servicios no exceda de ocho mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles (S/ 8 400 00) mensuales

Tratándose de sociedades conyugales, las rentas que percibiera cualquiera de los cónyuges, deberán ser consideradas en forma independiente por cada uno de ellos

Art 2º El presente régimen está comprendido por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas que deban pagar en su calidad de contribuyentes los sujetos mencionados en el artículo anterior, por la actividad generadora de las rentas de tercera categoría

Art 3º No están comprendidos en este régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que

- a) Desarrollen las actividades comprendidas en este régimen con personal a su cargo que exceda de cuatro (4) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de éstos
- b) Realicen sus actividades en más de un establecimiento o puesto comercial, sea éste de su propiedad o lo explote bajo cualquier forma de posesión

Tampoco estarán comprendidas en el presente Régimen las personas naturales y sucesiones indivisas no domiciliadas en el país

Lo establecido en los incisos a) y b) del presente artículo no será de aplicación a los pequeños productores agrarios, entendiéndose por tales a las personas que realizan actividad agropecuaria, extracción de madera y de productos silvestres, así como a las personas dedicadas a la actividad de pesca artesanal para consumo humano directo, cuyos ingresos brutos mensuales no exceden del monto establecido en el art 1º del presente Decreto Legislativo

Art 4º Los sujetos del presente régimen, sólo deberán emitir y entregar boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho a crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios

En tal sentido, están prohibidos de emitir y entregar, por las operaciones comprendidas en este Régimen, facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que permitan ejercer el derecho a crédito fiscal o permitan sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios

Los comprobantes de pago, señalados en el párrafo anterior emitidos en infracción, no se admitirán para efectos de determinar el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas ni como costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta por parte de los sujetos del Régimen General

Quienes incumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo, serán sancionados de conformidad con el Código Tributario

COMENTARIO En esta norma se utilizan criterios de calificación de pequeños empresarios distintos a los de la Ley de Pequeña y Micro Empresa

El hecho de que quienes contraten con los sujetos del RUS no tienen derecho a crédito fiscal termina finalmente por discriminar a los pequeños empresarios. Estos estarán en condiciones desventajosas para contratar con empresas grandes que podrían ser eventualmente sus mejores clientes

Art 9º Los sujetos del presente Régimen no podrán optar por acogerse al Régimen General

COMENTARIO Se impide que las empresas perjudicadas por el trato discriminatorio que el RUS otorga puedan optar por pasar al régimen general. Esto recorta las opciones individuales de los pequeños empresarios y les impide evaluar autónomamente que régimen les conviene

Art 10º La SUNAT podrá variar la ubicación de los sujetos del presente régimen o determinar su inclusión en el régimen general cuando así lo considere necesario, en cuyo caso, el sujeto deberá ingresar en la nueva Categoría o Régimen en el momento y condiciones que determine el Reglamento

COMENTARIO Finalmente, la SUNAT y no los propios empresarios decidirán qué les conviene a éstos. La rigidez del sistema tributario puede significar graves perjuicios a los pequeños empresarios. La excesiva discrecionalidad de la SUNAT genera un clima de inseguridad

Art 11º En caso que los sujetos del presente régimen perciban adicionalmente a las rentas de tercera categoría, ingresos de cualquier otra categoría, éstos últimos se regirán de acuerdo a las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta

Sin embargo, tratándose de actividades incluidas por la Ley de Impuesto a la Renta en la cuarta categoría que se complementen con explotaciones comerciales y viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará comprendida en la tercera categoría

COMENTARIO Se otorga un tratamiento perjudicial a los pequeños empresarios puesto que los servicios de cuarta categoría serán gravados con el régimen de tercera categoría el cual es más oneroso. Es decir, en el mercado de prestación de servicios profesionales independientes, el

pequeño empresario se encuentra en desventaja frente al resto de competidores

### 3.3 Ley de Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo 774

Art 37º ( ) Podrán ser deducibles como gasto aquellos sustentados con boletas de venta o tickets que no otorgan dicho derecho, hasta el límite del uno por ciento de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el registro de compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las sesenta unidades impositivas tributarias.

COMENTARIO Este es un nuevo desincentivo para contratar bienes o servicios de las pequeñas empresas

### 7.4 Normas sobre la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes Resolución Nº 016-93-EF/SUNAT.

Art 3 - ( )

El Certificado de Inscripción deberá exhibirse en cada uno de los establecimientos, sucursales, agencias, depósitos y/o lugares de desarrollo de la actividad empresarial, comercial y/o de servicios, la SUNAT podrá señalar los casos exceptuados de dicha obligación.

Art 6º - La inscripción en el registro será renovable dentro de los últimos cinco días hábiles del plazo de vigencia fijado en la Constancia de inscripción correspondiente, presentando una declaración que para tal efecto proporcione la SUNAT.

De no renovarse la inscripción y una vez producido su vencimiento, el contribuyente perderá su condición de inscrito.

Art 7º - Deberá comunicarse a la SUNAT dentro de los cinco (5) días hábiles de producidos los siguientes hechos:

b) Instalación o cierre permanente de establecimientos (establecimientos principales, casa matriz, sucursales, oficinas, agencias depósitos y/o lugares de desarrollo de actividad empresarial así como la modificación de los datos que sobre ellos se encuentren registrados,

c) Cambio de razón social denominación o nombre comercial

d) Cambio de representantes legales

( )

Art 130 - El incumplimiento a lo dispuesto en el presente dispositivo será sancionado de acuerdo al Código Tributario por constituir infracciones tipificadas en los artículos 1730 y 1760 de dicho Código relacionados con la obligación de inscribirse o acreditar la inscripción en los Registros de la SUNAT y de presentar declaraciones según corresponda

( )

COMENTARIO Las empresas, sean grandes, medianas, pequeñas o micro, deben inscribirse en el RUC o en el RUS. Habida cuenta que los criterios de clasificación de las empresas no coinciden con los de la ley de pequeña y micro empresa, muchas de éstas deben inscribirse en el RUC, a pesar de ser pequeñas empresas.

La norma que regula la inscripción del RUC establece una serie de obligaciones que son exageradamente controlistas. El empresario debe indicar que tiene varios locales no sólo al inscribirse, sino cada vez que instala uno nuevo, que a su vez debe tener una copia del certificado de inscripción -más trámites-, bajo pena de incurrir en infracción tributaria y consiguiente pago de multa. En definitiva, más y más costos para el empresario.

Por otro lado, genera inseguridad en el desarrollo de la actividad económica, que el empresario tenga que estar renovando una y otra vez el registro, cuando tramitarlo ya es complicado. El trámite de obtención del RUC es uno de los que más demoran y uno de los más urgentes de obtener ya que sin contar con él no se puede emitir facturas. Esta renovación además incrementa innecesariamente los costos burocráticos del Estado.

#### 4 Normas sobre Licencia Municipal de Funcionamiento

##### 4.1 Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776

Art 740 La renovación de la licencia municipal de funcionamiento es automática, en tanto no haya cambio de uso o zonificación

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia dentro de los primeros cinco años de otorgado

COMENTARIO Los empresarios en general, y las pequeñas empresas en particular, deberían estar protegidos de manera permanente frente a los cambios de zonificación. Es indefendible que frente a una autorización otorgada para llevar a cabo cualquier tipo de actividad económica, la administración pública después de un periodo cualquiera pueda simplemente retirar la autorización con la que una empresa venía operando. Una indemnización debería ser, por

lo menos, un requisito para el retiro de la autorización por concepto de cambio de zonificación

Art 75º Para la renovación de las licencias de funcionamiento, el municipio exigirá al contribuyente que acredite haber cumplido con la presentación de las declaraciones de pago a cuenta de los impuestos que administra la SUNAT para lo cual no podrá exigir que se entregue copias

COMENTARIO Se está repitiendo un antiguo error consistente en otorgar a las municipalidades facultades para controlar el cumplimiento de obligaciones que a ellas no le incumben. Antes fue con el pago del agua y la electricidad. Hoy es el pago de los impuestos. En todos los casos son nuevas trabas al acceso de las empresas a la formalidad.

ANEXO 2BIBLIOGRAFIA Y DATOS DE INSTITUCIONES QUE TRABAJAN CON LA PEQUEÑA EMPRESA Y MICRO EMPRESA

I Bibliografía obtenida en el Instituto Libertad y Democracia (ILD)

1 LANZ, José Diagnóstico de la Pequeña Empresa a Nivel Nacional Lima, Universidad del Pacifico Centro de Investigación, 1984 105p

Este libro presenta cuadros estadísticos de trabajos de campo realizados por el autor. El enfoque no es jurídico, sino eminentemente sociológico. Uno de los rasgos comunes que señala el autor entre las pequeñas y microempresas del Perú es el relativamente alto porcentaje de pequeñas empresas que están de hecho marginadas del sistema bancario (43 / no tienen Cuenta Corriente) y 'la insuficiente ayuda recibida del sistema bancario-financiero (los beneficiarios no llegan al 33 / en provincias y en Lima sólo se llega al 19 /)

Según el autor, los obstáculos para que las pequeñas empresas logren sus metas son entre otros

- Reducción del mercado por alza de precios de productos e insumos
- Falta de capital de trabajo
- Competencia de artículos importados
- Campañas de descuento de empresas medianas y grandes

2 CASI Conversando Sobre Microempresa Lima, Centro de Apoyo al Sector Informal, 1993 133 p

Este libro describe el desarrollo de seminarios talleres preparados por el Centro de Apoyo al Sector Informal (CASI). Hace referencia a una carpeta informativa que publica dicha institución, titulada "Lo que Necesitamos Saber" en la cual brindan al pequeño y microempresario información diversa sobre capacitación, financiamiento, aspectos legales (registros y documentos para funcionamiento legal de su empresa) tecnología y comercialización

3 VILLARAN, Fernando • El nuevo desarrollo La Pequeña Industria en el Perú Lima, PEMTEC, 1992 182p

El autor hace referencia al Anteproyecto de Ley de Pequeña y Micro Empresa (Agosto 1986) el cual no ha sido recogido del todo por las leyes posteriores. Algunas de las propuestas de dicho Anteproyecto son las siguientes

- Debe considerarse pequeña empresa a aquella cuyas ventas brutas anuales no exceden de 500 UIT
- La inscripción debe ser automática en el Registro Industrial
- La creación en el MICTI de la Dirección General de Pequeña Industria, para darle apoyo y orientación estatal Además se creaban instancias departamentales
- La vigencia de un impuesto unico de 1-2/
- Debe considerarse microempresas a aquellas con ventas brutas anuales no mayores de 120 UIT
- El MEF y el BCR dirigirían el 30 / del crédito estatal destinado al sector industrial, a la pequeña y microempresa
- La participación de los gremios en los directorios e instancias de decisión de crédito en la banca de fomento (Banco Industrial y COFIDE)
- La existencia de crédito y asistencia técnica para empresas, medianas o grandes, que fabriquen la maquinaria y equipo que utiliza la pequeña industria
- La banca estatal de fomento debe otorgar créditos en condiciones promocionales y sin garantías reales a los egresados y profesionales de ingeniería, administración y economía si elaboran un proyecto de factibilidad para crear una pequeña industria fuera de Lima y Callao
- Las empresas estatales, fundamentalmente las del interior del país, se orientarán hacia los productos de la pequeña industria, en primera instancia

4 CASI Eficiencia Empresarial a partir del trabajo de la organización seminario taller de capacitación dirigencial

Se señala los factores exógenos que atentan, según los propios empresarios de Villa el Salvador, contra el desenvolvimiento de la pequeña y microempresa Estos serían, entre otros

- No hay seguridad social apropiada para el micro empresario
- No hay leyes de fomento
- Falta de control de calidad de los insumos



- |                    |   |
|--------------------|---|
| -Capital en bienes | Declaración Jurada de muebles<br>Recepción del Gerente y el<br>comprobante de pago del IGV de<br>ser el caso (caso de aporte de<br>personas que son sujetos del<br>IGV)   |
| -Capital en bienes | Los mismos requisitos que para<br>inmuebles el caso de bienes<br>muebles, y además Declaración<br>Jurada de Autoavaluo (HR y<br>recibo de pago), Recibo IVPP<br>del trimestre anterior y<br>comprobante de pago de la<br>alcabala |

### III Bibliografía obtenida en RECURSOS.

En esta institución no tenían bibliografía disponible, pero poseían información sobre las personas e instituciones dedicadas a estudios de pequeña y micro empresa

- a) Victor Loyola Desarrolló en 1993 un estudio con Sergio Cortez (aspectos tributarios) y Jorge Price (aspectos legales) titulado "Obstáculos para el Desarrollo de la Micro Empresa en el Peru"

El Sr Loyola está en el fono 40-8539 (MICTI)  
El Dr Price se ubica en los fonos 24-2367, 23-7396,  
24-7662, o en Price & Stoll Consultores (Los Incas 586,  
San Isidro Telf 40-0841

- b) Consorcio de Organismos No Gubernamentales de Apoyo a la Micro Empresa (COPEME) Félix Olcay 417, San Antonio Telf 47-1517 y 47-3547 Ahí poseen el Directorio COPEME de todas las ONGs dedicadas al estudio de pequeña y microempresa, así como un índice con todas las publicaciones referentes a pequeña y microempresa

- c) Centro de Apoyo al Sector Informal (CASI) -Presidenta Srta Eliana Chávez O Brien Dirección Juan Fanning 159 Miraflores Telf 47-5165

La Srta O Brien ha publicado 2 libros Cómo se Financian las Microempresas y el Agro (1993) e Impacto del Banco CCC en la Pequeña Empresa (1987) Estos Libros fueron publicados por el CEDEP (Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación), en Sánchez Carrión 790, Jesus Maria, Telf 62-3846, 63-0099, 62-9833

- d) IPADEM Instituto para la Democracia Local -Trabajaron en el Cono Sur con los Ambulantes y los Municipios La persona recomendada es la srta Lilliana Miranda Telf 46-0835,46-9121
- e) Dr Arturo Salazar Garcia -Abogado que realizó algunos trabajos en Villa El Salvador Telf 51-3899 Dirección Tomás Guido 239-Of 503, Lince
- f) Banco Wiese, que trabaja con CASI para el otorgamiento de créditos La persona recomendada es la Srta Katherine Varnikel
- g) IDESI (Instituto de Desarrollo del Sector Informal) - Carlos Arrieta 1066, Lima 1 Telf 71-5590, 70-3871
- h) Sobre materia laboral no existe institución dedicada específicamente a la pequeña empresa, pero de forma genérica puede ayudarnos Análisis Laboral, en Marconi 349, San Isidro Telf 41-7327, 42-3547, fax 40-8029

#### IV INFORMACION OBTENIDA EN EL MITINCI.

1 Victor Loyola Plan de acción para el fortalecimiento del MITINCI y soporte del Programa de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa

Mecanismos que piensa implementar el MITINCI

- Conformación del núcleo de acción dinámica, crítica y ejecutiva o comité del más alto nivel institucional con decisión política, para lograr entre otras cosas insertar a las pequeñas y microempresas en los circuitos de apoyo empresarial especialmente en lo referente a lo social, económico, financiero, tecnológico y de comercialización
- Al comité se le asignaría una secretaria técnica ejecutiva encargada del seguimiento y motivación del cumplimiento de los acuerdos institucionales

Actividades estratégicas

- Reforzamiento institucional del MITINCI en lo referente a mecanismos de promoción industrial y de ejecución de políticas de promoción en apoyo a la pequeña y micro empresa
- Reforzamiento del PU con inclusión de la SUNAT y los municipios
- Reforzamiento y consolidación gremial de entidades de agremiación empresarial y organismos no gubernamentales, entre otros

- Desarrollar mecanismos flexibles de titulación de predios, facturación de maquinarias y equipos confeccionados por los mismos industriales e inscripción de prenda mercantil para incrementar la capacidad de las empresas en ofrecer garantías físicas
- Desarrollar mecanismos de difusión de información tecnológica y comercial con la finalidad de hacer más transparente la oferta y la demanda del producto

## 2 Victor Loyola "El Registro para acceder a la empresa formal procedimientos, dificultades y propuestas"

El autor manifiesta que es necesario formalizarse para obtener los siguientes beneficios descargar costos tributarios, emitir facturas, participar en grupos de producción de los programas de apoyo social, para ser proveedor de entidades públicas y empresas del Estado, participar en delegaciones comerciales, hacer uso de los servicios del SENATI, FOPTUR, CENFOTUR, permitir a sus trabajadores el uso del seguro social, y para patentar invenciones

Le preocupa al MITINCI que los sectores Salud y Transporte hayan empezado a auto-excluirse del sistema del Registro Unificado. Lo que desea el MITINCI es consolidar este mecanismo, corregir su funcionamiento, continuar su implementación y dotación de infraestructura, ejecutar su descentralización e interconexión. Para ello creen que es necesaria una decisión política de apoyo institucional multisectorial.

## 3 Francisco Rojas 'Proyecto Especial de Registro Unificado'

El informe elaborado es básicamente estadístico y procedimental. Lo más importante del texto es la denuncia que se hace respecto a la aplicación del proyecto (Decreto Legislativo Nº 721). Se señala que durante 1992 se aplicó a medias y en el ejercicio fiscal de 1993 los recursos pasaron a formar parte del Tesoro Público, a través de la Ley de Presupuesto de dicho año. La situación de 1994 es igual.

## 4 Francisco Rojas Separata sobre el Registro Unificado

En el punto 10 literal A, curiosamente se indica que uno de los requisitos para obtener el RU en el caso de personas naturales es el Formulario de RU, llenado con asesoramiento de un representante legal. En el caso de personas jurídicas se señala que es preferible que el llenado sea con la ayuda de un asesor del RU.

Otro aspecto que llama la atención del informe es la aseveración sobre el monto de las multas a aplicarse. Se anota que para la aplicación de las mismas se tomará en cuenta el daño potencial o 'efectivamente real causado (sic) a la sociedad, no pudiendo exceder de 2 UIT si el infractor es persona jurídica y de media UIT si el infractor es persona natural. Esto puede llevar a confusión ya que se estaría ampliando el concepto de daño no sólo al producido, sino además al potencial.

## 5 Informe de COFIDE

Algunos de los comentarios de COFIDE sobre el crédito a pequeña y micro empresa son los siguientes:

- El sistema bancario atiende los requerimientos financieros intermediando los ahorros del público y muestra poca participación en el financiamiento a la microempresa debido básicamente al riesgo implícito, a los elevados costos administrativos derivados de la evaluación, recuperación y seguimiento de pequeños clientes, al que además no está habituada la banca. A esto se añade la carencia de garantías reales por parte de los micro empresarios en la cantidad y calidad exigida por los bancos.
- Para superar este problema y lograr la movilización de un mayor volumen de recursos es necesario incorporar nuevos mecanismos y esquemas crediticios. Por ejemplo, los Fondos de Garantía y Seguro de Crédito, así como la activa participación de entidades de fomento (calificación del sujeto de crédito, evaluación del proyecto, seguimiento y apoyo en las recuperaciones), disminuyendo de este modo el costo administrativo de los bancos.

Las recomendaciones de COFIDE sobre el Nuevo Sistema de Garantías y Seguro de Crédito para la Pequeña y Micro Empresa:

- Promover la formación de un sistema de Fondos de Garantías y Seguro de Crédito, que con la participación del Estado acompañe a las líneas de crédito y programas de financiamiento de COFIDE, posibilitando el acceso al crédito a un mayor número de pequeñas y micro empresas urbanas y rurales.

Ello se lograría en dos etapas:

a) Inmediata creación de un Sistema de Fondos de Garantías y afianzadoras de primer piso promovido por COFIDE y constituido por una entidad refianzadora que potencie los esfuerzos y brinde soporte técnico a las actuales entidades de garantía de primer piso, así como

promueva el surgimiento de nuevas entidades afianzadoras para lograr mayor cobertura

b En el mediano plazo implementación de un sistema de Seguro de Crédito integrado por las empresas aseguradoras y respaldado por un fondo contingente especialmente para el agro

c El sector agrario tendría un lugar preferente. Se crearían Fondos de Contingente Agrario con aportes del Estado Peruano (Ministerio de Agricultura), los que podrían ser administrados por COFIDE en calidad de fideicomisario para respaldar operaciones de las entidades afianzadoras ante proveedores de recursos financieros a este sector económico

## VI BIBLIOGRAFIA OBTENIDA EN UNIVERSIDADES

1 Barry Mitnick La Economía Política de la Regulación México Fondo de Cultura Económica, 1989

p 22 Este autor define la regulación como una interferencia de algún tipo en las actividades sujetas a regulación. La interferencia implica una desviación de lo que ocurriría normalmente es un bloqueo, restricción o alteración de las opciones abiertas al sujeto. Sin embargo, debemos anotar que mediante la regulación, la actividad misma no ha de ser sustituida sino, valga la redundancia únicamente regulada. Dicha interferencia puede provocar en la sociedad un efecto positivo (ventaja), negativo (perjuicio) o simplemente puede no afectarla en modo alguno.

p 25 El efecto de la regulación no puede ser catalogado como una externalidad ya que, para ser tal, no debería ser intencional, lo que sí se da en este caso.

p 40 La restricción intencional está dirigida a las posibilidades de elección del sujeto y proviene de una entidad - el Estado - que no es parte directa ni está involucrada en dicha actividad.

p 257 La racionalización formal de la mayoría de instrumentos regulatorios pretende basarse en el concepto de interés público. Algunos críticos han objetado dicho concepto ya que en buena cuenta éste se homologa a todo aquello que hace el gobierno.

Cabe señalarse que pueden distinguirse dos tipos de regulación por incentivos (exoneraciones tributarias vg) y por directivas (reclamos vg).

2 MACHAN, R. y M. Bruce JOHNSON (ed) Rights and Regulation Cambridge, Pacific Institute for Public Policy Research, 1993

### Introducción -

pp 3 y 4 ¿Debe regular el gobierno? y, de hacerlo, ¿debemos fundar toda regulación en principios morales? Los defensores de la regulación alegan que sus críticos olvidan asuntos de gran importancia - salud, seguridad, etc - cuyos valores son incalculables. En estos casos, la eficiencia debe ser irrelevante o algo secundario. Para proteger la seguridad o la salud ningún medio debe estar prohibido.

Los defensores de la regulación conciben al Estado como el único capaz de lograr la tutela de estos valores, si está a su alcance hacer algo por dicha tutela entonces debe hacerlo.

### Sustantive Due Process A Doctrine for Regulatory Control (Norman Karlin) -

pp 58 y 59 Efectos Económicos de la Regulación

- Efectos distributivos. Mediante la regulación, los costos del beneficio de un grupo son asumidos por otro. Beneficiar a un grupo implica perjudicar a otro.
- Efectos inflacionarios. Para que opere la regulación se inyectará una mayor cantidad de dinero a la economía. La regulación requiere una agencia política, una agencia regulatoria, una agencia dedicada a supervisar el cumplimiento de la regulación, etc. El gobierno necesitará recursos para financiar todo ello, los cuales podrá obtener mediante tres vías: aumento de impuestos (con lo cual aumentarán los costos de producción y, por tanto, el precio de los bienes y servicios) préstamos, o, con emisión monetaria (en estos dos últimos casos, resulta evidente que aumentará la masa monetaria en la economía).

p 60 El análisis económico ha demostrado que casi todas las normas ocasionan un efecto discriminatorio, a pesar de su aparente neutralidad en algunos casos. Cuando no existe intervención, si una persona desea discriminar a otra, deberá pagar para conseguir ese derecho, ya que aquél que es discriminado posee la habilidad, a través del mercado, de pagar dinero o su equivalente a fin de detener la discriminación. Si el discriminante continúa discriminando, deberá aceptar una suma menor que la ofrecida por el discriminado. La diferencia en el precio será el costo de la discriminación. Cuando el mercado está regulado y no funciona, los criterios de discriminación ya no serán fácilmente desalentados por la vía monetaria, el único freno a la discriminación estará dado por los gustos y

preferencias personales (un ejemplo concreto es el de la fijación estatal de precios)

P 61 Aquellos facultados a regular, en todo caso, podrán ejercer su poder de discriminación sin asumir costo alguno

**The Petty Tyranny of Government Regulation (Tibor R. Machan) -**

p 287 A pesar de los fundamentos morales que los defensores de la regulación pretendan encontrar, subsisten aun muchas objeciones

- Degrada la dignidad humana ya que trata a los individuos como moralmente impotentes frente al Estado, dependientes de él y como totalmente incapaces para afrontar una vida de riesgos, grandes y pequeños
- Es un hecho que actualmente la política de la regulación atenta contra la economía de bienestar de todos los miembros de la sociedad (Esta afirmación la hace el autor luego de presentar una serie de cuadros estadísticos)
- La justicia se ve obstruida por la regulación a causa de la violación de derechos humanos a través de las instituciones estatales. Existe una práctica discriminatoria y un efecto destructivo contra la iniciativa individual y la responsabilidad en la comunidad humana
- Al buscar regular la conducta humana y las relaciones sociales de los hombres - con el propósito de orientarlas hacia la generosidad, la compasión, bondad, etc - el Estado amenaza la calidad de vida de la comunidad así como la vida privada de sus miembros

7 TABB, William K. Government Regulation Two Sides of the Story. En Challenge, vol 1980, Nov -Dic 1980, pp 40-48

p 41 Para este autor sólo existen dos tipos de regulación (o al menos, a ellos debería reducirse la regulación) la regulación económica y la regulación social

La regulación económica tiende a reducir los costos - costos de producción de transacción, etc - a fin de viabilizar el funcionamiento del mercado, poniendo especial énfasis en el lado de los productores. Con ello, los consumidores podrán conseguir mejores precios

La regulación social está orientada a reconocer los costos sociales en la producción como, por ejemplo, la contaminación ambiental. La regulación social mejora el

funcionamiento del mercado en tanto que permite la internalización, por parte de los productores, de los costos sociales en los precios de bienes y servicios a fin de evitar distorsiones. Se busca que los precios reflejen los costos reales de producción.

4 OSTERFELD, David Prosperity versus Planning How Government Stifles Economic Growth New York, Oxford University Press, 1992

P 32 Los subsidios, el control de precios y salarios, las restricciones para licencias, las tarifas, etc son políticas antimercedo, es decir, tienden a la inexistencia del mercado. Si estas políticas están referidas a todos los aspectos de la economía, se habrá llegado a un sistema socialista. Si se trata de implementaciones parciales, lo que tendremos será un esquema mercantilista.

Los defensores del mercantilismo ven al Estado como un ente capaz y necesario para estimular la economía, como un agente indispensable en el desarrollo económico.

Sin embargo el problema radica en que el Estado no tiene más recursos que aquéllos que tomó de alguna otra parte. El Estado no puede estimular un sector de la economía sin perjudicar a otro. Si por ejemplo, el Estado gasta US \$100 millones para estimular la industria automotriz, primero habrá conseguido el dinero via impuestos. En realidad no ha ocurrido ningún incentivo, únicamente se ha transferido cierta riqueza de los contribuyentes a la industria automotriz.

P 36 Sólo existen dos medios como los seres humanos satisfacen sus necesidades, y ambos se excluyen mutuamente. Uno es el trabajo o la producción, el otro es el robo o la depredación. El trabajo puede definirse como el desempeño de una labor física o mental para producir bienes y servicios destinados a uno mismo o al comercio (incluyendo las liberalidades). La depredación y el robo consisten en apropiarse de lo ya producido por otros, coercionando voluntariamente a los demás. El primer medio es catalogado por el autor como el medio económico en tanto que el segundo es catalogado como el medio político. A pesar de ser excluyentes, ambos medios buscan un mismo propósito: conseguir riqueza.

Las agencias estatales poseen un monopolio legal sobre el uso de la fuerza en la sociedad y se constituye en las instituciones idóneas para transferir riqueza de los productores a los depredadores.

P 221 En el mejor de los casos la intervención estatal ha retardado el crecimiento económico, ha restringido el desarrollo económico y siempre ha sido causa de hambre y

desnutrición. Es necesario levantar una pared que separe definitivamente las esferas económicas y las políticas. Restringiendo la actividad estatal y reforzando la protección legal de la persona y sus propiedades individuales se eliminarán los obstáculos en el crecimiento económico y, además se eliminará la capacidad política de las élites para manipular el mercado en función de sus propios beneficios.

5 NIKASEN, William A. Economic Deregulation in the United States. Lessons for America, Lessons for China. En Cato Journal vol 8, Nº 3 1989, pp 657-668

Las principales conclusiones del autor en torno a ciertos programas de desregulación llevados a cabo en los Estados Unidos son las siguientes:

- La desregulación es políticamente posible e incluso está de moda en la esfera política. Existe sin embargo, oposición por parte de algunos grupos (por ejemplo, los beneficiados con la regulación).
- La desregulación genera beneficios sustanciales a los consumidores y grandes oportunidades para el surgimiento de nuevas empresas.
- La desregulación lleva a un incremento sustancial en la productividad de las empresas afectadas y en toda la economía, generando beneficios mayores a las pérdidas que su implementación pueda ocasionar.

El camino hacia la desregulación no está libre de obstáculos, es probable que tome tiempo, no obstante, es un camino seguro hacia la prosperidad y la oportunidad. El Estado que aleque la representación del pueblo y no de intereses de grupos particulares escogerá esta vía.

6 Foundation of Market Economy Small Business Development Through Privatization

Este libro analiza el caso de Hungría y su proceso de privatización.

p 56 El tradicional sistema de subsidio a las inversiones no es suficiente para promover el desarrollo y se hace necesario implementar mayores ajustes fundamentales considerando las posibilidades financieras de la política del Estado.

El sistema de subsidios sólo es efectivo si existen nuevas inversiones y por tanto expansión de las mismas. Por ejemplo, el actual sistema no ha logrado la modernización de

la actual tecnología industrial. Por otra parte, el sistema no favorece a la pequeña y mediana empresa en donde es posible crear fuentes de trabajo con poca inversión. La colocación de los excedentes de mano de obra se produce a través de la Fundación de Empleo (Employment Fund) la cual ayuda a los desempleados a incorporarse a las empresas industriales. La implementación de este esquema es demasiado débil en la práctica.

p 57 Los incentivos tributarios - como las exoneraciones - no estimulan el crecimiento de nuevas empresas o inversiones. En realidad dichos incentivos realmente benefician a terceros (no se señala a qué terceros).

Los medios financieros disponibles para un complejo desarrollo regional son tan amplios que pierden transparencia. No existe adecuada información de todos los mecanismos de financiamiento existentes, tampoco existe coordinación entre dichos mecanismos.

p 60 Un problema grave es el de la inseguridad. La inseguridad priva al empresario de tomar decisiones sobre mayores inversiones y de fomentar el desarrollo. La inseguridad hace que los empresarios eviten los riesgos de manera exagerada.

Una política de apoyo a la pequeña y mediana empresa debe considerar, entre otros, los siguientes puntos:

- Un apropiado marco legal, desde una perspectiva de desregulación.
- Tributación predecible, lo cual implica además, la existencia de cargas tributarias razonables.
- Un sistema de préstamos y financiamiento que apoye a la pequeña empresa, es decir, que se complemente con una eficiente colocación de subsidios y preferencias.
- Un sistema institucional que facilite las actividades comerciales internacionales de las pequeñas empresas.
- Una estrategia de control del sector informal.
- El desarrollo de un sistema estadístico que permita una adecuada y relevante información a los agentes del mercado (sobre sistemas de financiamiento, posibilidades de comercialización en el exterior, etc.).

p 61 La política destinada a estimular a la pequeña y mediana empresa debe ser una parte fundamental de toda la política económica del Estado.

p 70 En las economías de mercado las pequeñas y medianas empresas son las que promueven la innovación y están muy ligadas a la expansión de nuevos logros. En el caso de Hungría -que se analiza en el libro- el programa de pequeñas y medianas empresas necesita cambios urgentes. Es insuficiente darle a las pequeñas y medianas empresas los mismos beneficios que se le dan a las grandes empresas, se hace necesario el desarrollo de un programa especial para ayudar a la pequeña y mediana empresa y que fomente la innovación, la investigación y el desarrollo de las actividades con el apoyo del Estado.

p 78 El sistema bancario debe complementarse con compañías de inversiones y bancos de fomento. La privatización de las empresas estatales debe realizarse con el menor costo posible y ello sólo podrá lograrse si, paralelamente, se lleva a cabo un desarrollo integral de la pequeña y mediana empresa.

p 108 Financiar a las pequeñas empresas implica grandes riesgos para la banca comercial. Esto cambiará cuando los bancos comerciales reconozcan el interés estratégico en apoyar a la pequeña y mediana empresa (en una primera etapa de desarrollo) y cuando la necesaria infraestructura bancaria les sea puesta a su disposición.

7 Banco Interamericano de Desarrollo y otros 'Informe sobre los obstáculos para el desarrollo de la microempresa en el Perú'

El libro se encuentra entre la abundante bibliografía sobre microempresa que sólo esboza sugerencias demasiado genéricas que no se concretan en medidas específicas. Existe el mensaje a veces tácito y a veces expreso: el Registro Unificado es la única solución y se debe luchar por su consolidación.

Se insiste mucho en la participación estatal - aunque no se dice cómo- tanto a nivel de constitución de empresas como en la orientación, capacitación, acceso al crédito, etc. En otras palabras se sugiere sutilmente la omnipresencia del Estado.

Una constante en el estudio es la continua referencia a cómo deberían actuar los agentes del mercado, las ONGs y las instituciones crediticias, quienes parecen ser los destinatarios del estudio.

Veamos las partes más importantes del estudio en cuestión.

p 11 - En esta parte se explican las importantes lecciones sobre las cuales hay consenso en cuanto a operaciones de crédito.

- Debe protegerse el valor de los fondos prestables tanto de los procesos inflacionarios como de los manejos financieros inadecuados

Sin embargo opinamos que no es necesario que el Estado intervenga para proteger los fondos de manejos financieros inadecuados. Se sigue creyendo que sólo el Estado puede lograr la eficiencia, lo cual ha sido desvirtuado reiteradamente por la frustrante experiencia en cuanto al manejo de sus propias empresas (incluidas las financieras). El Estado, que no supo manejar eficientemente sus empresas ahora debe decirle a los agentes crediticios cómo operar a fin de evitar un manejo financiero inadecuado. El empresario será dueño de su empresa pero la gestión estará a manos de un tercero (el Estado). Lo que el Estado debe hacer es garantizar la adecuada información en el mercado para que los propios agentes que proveen de fondos a las instituciones crediticias tomen las medidas del caso.

- Se señala además que es necesaria una cooperación entre entidades financieras y ONGs ya que, separadamente, cada ente tendrá problemas de cobertura y sostenibilidad.

Creemos que la actuación conjunta de bancos y ONGs debe darse por necesidades del mercado y sin duda así está ocurriendo en la actualidad. Si ello es necesario y eficiente y no se adopta dicha solución será porque existe algún elemento que está distorsionando el mercado (normas que elevan los costos de transacción entre dichos entes, por ejemplo).

#### P 14 a 26 - Obstáculos y cuellos de botella para el desarrollo del sector

- Inestabilidad de la legalidad. Los cambios radicales se dan en plazos muy cortos, por periodos gubernamentales o, en un mismo gobierno, por sucesión de ministros.
- Falta de coordinación entre instituciones del Estado y, entre el Estado y el resto de actores del sector. Se hace referencia a la SUNAT, SBS, COFIDE, Ministerio de Trabajo, MITINCI, Municipalidades.

Se agrega además la coordinación con las instituciones de la sociedad civil. Es importante evitar cualquier tentación de crear una institucionalidad de apoyo exclusivamente privada,

pues entre otras razones, si se quiere aumentar significativamente los recursos destinados al sector el Estado debe participar ya que su presencia es indispensable en las negociaciones con los organismos multilaterales y bilaterales"

En abierta contradicción con lo que afirma el autor creemos que la intervención estatal en este caso debe limitarse a reducir o eliminar costos de transacción para que los agentes del mercado puedan llegar a ponerse de acuerdo, en función a sus necesidades. No podemos forzar a dichos agentes a la "cooperación". Ello puede terminar en entrampamientos para el sector empresarial, cuyos costos serían insuperables para los micro y pequeños empresarios.

- Retroceso en la Simplificación Administrativa. La SUNAT no se ha incorporado al RU, tampoco el Ministerio de Salud ni los municipios.

En este tema, sin duda creemos que más importante que pensar en la simplificación administrativa, es orientarse a la desregulación. No se trata de hacer que los trámites sean más rápidos sino de eliminar ciertos trámites innecesarios tanto para los micro y pequeños empresarios como para el propio Estado.

- Dificultades para registrar y hacer valer los derechos de propiedad de las personas y empresas, limitándose su constitución como garantías de crédito. El Registro Predial es un gran avance pero los municipios se demoran en reconocer a los pueblos jóvenes y, además, los bancos se resisten a aceptar dichos bienes en garantía por lo difícil que resulta rematar un terreno ubicado en un pueblo joven, por ejemplo.

El Registro Predial da la posibilidad de inscribir la posesión como derecho real de tal manera que en teoría sería posible ofrecerlo en garantía a un banco. Sin embargo, como lo pudimos comprobar al visitar algunas entidades crediticias, éstas sólo se contentan con un derecho real que sea absoluto es decir, la propiedad. De esta forma, el Registro Predial cumple una función menor en cuanto al aspecto crediticio ya que el registro de la posesión no pasa de ser una institución pintoresca de nula aplicación práctica.

Se señalan luego algunas propuestas.

- Profundizar el proceso de simplificación administrativa, básicamente incertando a toda institución al RU
- Mejorar el acceso al crédito de la microempresa Para ello se sugiere el desarrollo de un sistema nacional de garantías para el sector
- Fortalecer el Registro Predial
- Desarrollar programas de concientización y de capacitación para las municipalidades ( El resto de propuestas no anotadas son de este corte)

P 76 a 77 - Entre las propuestas a nivel tributario se señalan las siguientes

- Establecer la aplicación de un formato unico de registro de contribuyentes con carácter de declaración jurada para cada una de las pequeñas y microempresas que deseen incorporarse al régimen legal de contribuciones
- Crear en la SUNAT una unidad técnica especializada en materia de fiscalización tributaria para la microempresa, que permita dar un adecuado servicio de asistencia técnica y capacitación al usuario, permitiendo que éste entienda que al incorporarse a la formalidad tributaria tendrá la posibilidad de desarrollar una mejor estrategia de gestión y producción empresarial

P 91 a 94 - En materia de financiamiento el estudio plantea

- Que existe excesivo control de la SBS respecto de los créditos colocados en las micro y pequeñas empresas Sugiere en este caso que, al ser mínimo el monto colocado en este sector, la SBS debería atenuar su nivel de fiscalización normal Opinamos sin embargo, que esto último no justifica una desigualdad de trato respecto de la mediana y la gran empresa
- Que si la masa monetaria dirigida a la pequeña y microempresa creciera en cobertura masiva, sería necesario desarrollar una institucionalidad que permita manejar un sistema de garantías reales y que haga posible ejecutar dichas garantías a fin de cubrir las deudas impaqaas

La consolidación de los derechos reales y de su constitución como garantías permitirá que el mercado de crédito se desarrolle y, por tanto, que

se amplie su cobertura, no al revés. Por otra parte deben implementarse mecanismos procesales eficientes para la ejecución de garantías.

- P 97 a 101 - Entre otras propuestas, se sugiere la creación de un sistema de garantías con participación del Tesoro Público, la cooperación internacional y la ayuda de las ONGs. Dicho sistema se materializaría a través de fondos los cuales se asemejarían al FOGAPI y estarían destinados a garantizar los créditos que sean necesarios.

Este tipo de medidas fomenta que los empresarios no se preocupen en conseguir u ofrecer garantías, bastará alegar que no tienen qué ofrecer como tales y de todas maneras recibirán el crédito. Ello va en contra de la asignación eficiente de recursos. Los recursos deben asignarse a quienes más los valoran. El problema real es que si no se ofrecen garantías es porque existe incertidumbre sobre los derechos que los empresarios poseen sobre terrenos, agua, etc. Si se permitiera un fácil y rápido acceso a dichos derechos, el problema de las garantías estaría resuelto. Sin embargo, no debemos olvidar la falta de idoneidad de los actuales mecanismos procesales para la ejecución de garantías.

- Se sugiere también la descentralización de los recursos ya que los pocos créditos que se dan a la micro y pequeña empresa se quedan en Lima.

Esto se lograría más bien, reduciendo las trabas que existen para el surgimiento de mercados de crédito en el interior y no forzando la redistribución del poco crédito que ya existe.

8 Instituto Apoyo Apoyo al Congreso" Lima Año III,  
Nº 3

Además del costo administrativo que implicaría la implementación de una política de apoyo a la pequeña y microempresa existe un costo de oportunidad respecto de los recursos asignados para dichos objetivos promocionales.

Por otra parte de implementarse políticas promocionales ellas desalentarían el crecimiento de las empresas, ya que los incentivos y beneficios suelen limitarse a pequeñas y microempresas - que deben reunir ciertos requisitos- y si los beneficios son importantes, las empresas beneficiarias no desearán crecer para seguir disfrutando de ellos.

Las políticas de promociones necesariamente incrementan los trámites y controles burocráticos destinados a evitar que empresas que no se encuadran dentro del universo de las beneficiadas por la ley puedan presentarse como si lo fueran

Las políticas de promoción hacen que los empresarios se dediquen a buscar apoyo de políticos, o a hacer uso de cualquier otra influencia en vez de enfocar su creatividad a la productividad. Con ello, se fomenta la corrupción

Toda regulación, tenga o no justificación en sus objetivos originales, implica la creación de costos y barreras a la actividad económica. Si los beneficios de la regulación son mayores que sus costos, la economía se beneficiará de esta intervención del Estado. Si no es así, ello implicará la reducción de opciones y oportunidades de desarrollo

Cualquier regla que dificulte a la actividad económica perjudicará a los sectores más débiles y menos capacitados

Por lo general, la sobrerregulación impone sobre las entidades del Estado una considerable carga de trabajo, que sobrepasa su capacidad administrativa. Ello genera una extensa burocracia que luego busca preservar su existencia multiplicando los requisitos y controles

La pequeña empresa debe distribuir el costo burocrático en volúmenes de producción mucho menores, lo que incrementará necesariamente el precio unitario de sus productos, perdiendo competitividad. Además, normalmente es el propio pequeño empresario el que debe realizar las tramitaciones, desperdiciando tiempo y recursos

La SBS exige a los bancos que, para las colocaciones de créditos, éstos soliciten garantías reales, las mismas que deben constituirse con las formalidades de ley. Debemos tener presente que los pequeños empresarios muchas veces no cuentan con sus derechos inscritos en registros, lo cual implica costos para ellos

Para las instituciones de crédito es más costoso colocar créditos en pequeñas cantidades, ya que ello eleva sus costos administrativos de evaluación, seguimiento y atención de muchos pequeños clientes

Los esfuerzos deben partir de las propias entidades financieras, que, empujadas por la competencia, convertirán en un negocio el prestar a la pequeña empresa. Ello será posible si se logran transformar las etapas más costosas del proceso: la evaluación y la cobranza

Los llamados problemas de la pequeña empresa suelen ser el resultado de las distorsiones creadas por el mismo Estado

con reglas de juego inapropiadas, que si bien son de aplicación general, en los hechos resultan discriminatorias contra la pequeña empresa

El marco general de aliento a la actividad privada no se limita a los instrumentos legales, sino que incluye el factor de la gestión eficaz en las tareas que le corresponde al Estado proveer a la sociedad, ya sea directamente o a través de privados, de infraestructura en comunicaciones, energía, puertos y servicios básicos y garantizar el orden público y administrar justicia a través de instituciones honestas y eficientes

Se podría flexibilizar el marco legal para permitir la operación de empresas dedicadas exclusivamente a prestar, sin captar depósitos del público. Estas empresas ya existen informalmente y otorgan créditos a tasas elevadas, lo cual en muchos casos se debe a la inseguridad jurídica en la que operan. Estarían liberadas del control de la SBS, porque no captan dinero del público

Convendría modificar el Código Penal con el objeto de eliminar el delito de usura. Las tasas de interés reflejan el riesgo y el costo administrativo, y son determinadas por la competencia imponiéndose una tasa de interés y sancionando su desobediencia como usura se contraer la cantidad de crédito disponible para la sociedad

El Estado puede potenciar los esfuerzos de los pequeños empresarios a través de una entidad que facilite información acerca de los requerimientos de los mercados en el exterior, las restricciones legales impuestas por otros países, los regímenes especiales que se pueden aprovechar, etc

9 Ministerio de Trabajo y Centro Nacional de Productividad (CENIP) I Semana de Productividad (del 2 al 6 de noviembre de 1987) Lima, CENIP-Lima, 1988

#### Productividad en la Administración Pública - Jorge Ruiz

o 81 La Administración Pública posee dos responsabilidades

- Establecer condiciones y patrones de actuación a los miembros de la sociedad
- Conducir los procesos productivos de bienes y servicios que en un determinado momento el Estado precisa conducir

Por ningún motivo la Administración Pública puede desligarse de la posición ideológica del gobierno

Programa de Desburocratización y la Administración Pública  
Luis Bravo Toro

p 120 Existe una crisis y una tendencia negativa que han tornado a la Administración Pública en un aparato improductivo que no satisface con eficiencia la demanda de servicio de la colectividad, ni contribuye adecuadamente al cumplimiento de los planes del gobierno

VI INFORMACION OBTENIDA EN 'PROMOVIENDO'

1 Requisitos para la calificación de crédito en 'Promoviendo'

a Montos

- En el Sector Urbano
 

Monto Mínimo	US \$ 300
Monto Máximo	US \$ 3,000
(Al cambio del día en soles)	
- En el Sector Rural
 

Monto Mínimo	US \$ 1,000
Monto máximo	US \$ 5,000
(Al cambio del día en soles)	

b Plazo Máximo para Pagar 3 meses

c Tasa de Interés 5/ mensual al rebatir en soles (variable)

El crédito es sólo para capital de trabajo destinado a la compra de insumos

d Requisitos

- 10) La Empresa debe estar en funcionamiento
- 20) Ser propietario del negocio o actividad productiva a la que se dedica
- 30) Tener RUC
- 40) Tener experiencia mínima de un año, tanto para personas naturales o jurídicas, en la actividad
- 50) Contar con dirección fija del negocio o empresa (puede ser local propio o alquilado) Adjuntar croquis
- 60) Poseer garantías
  - Prendarias o hipotecarias
  - Personales
  - Garante solidario

- 70) Tener órdenes de compra o pedidos que justifiquen el monto del crédito total
- 80) Llenar ficha de evaluación con datos actualizados
- 90) Tener cuenta corriente bancaria o abrirla
- 100) Certificado domiciliario
- 110) No excederse de 25 UIT de promedio de ventas mensuales
- 120) Documentación de la empresa y su garante
- Copia legalizada de L E
  - Foto (de frente)
  - Copia RUC y RU
  - Autoavaluo del local o recibo de alquiler con una antigüedad no menor de un año
  - Declaración jurada de bienes (maquinarias valorizadas) que incluya copia de facturas de cancelación de las mismas a nombre de la persona natural o jurídica
  - Adjuntar los últimos pagos del IGV
- 130) Documentación técnica
- Copia de órdenes de compra
  - Ficha de evaluación Adquirir en Promoviendo previa evaluación
  - Presupuesto del crédito solicitado
  - Estudio financiero De \$ 300 hasta \$2,900
  - Perfil De \$3,000 a \$5,000
- 140) Costo de producción de venta y rentabilidad (mensual)
- Costo de producción por artículo, volumen y tiempo de producción
  - Movimiento mensual de ventas
  - Lista de productos a elaborarse
  - Proyección de ventas e inversión requerida

Nota Deberán presentarse los originales de las copias de los documentos solicitados a fin de verificar los datos

Referencia en Promoviendo Srta Marcela Oña (Centro Cofide)  
Telf 42-2550 anexo 2127

#### Programa de Crédito Global para la Pequeña y Micro Empresa PROPEM (COFIDE)

El PROPEM es un programa de Crédito administrado por COFIDE destinado a apoyar a la pequeña y micro empresa a través de entidades financieras del país

El Programa cuenta con US \$ 25 millones provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF)

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

Las pequeñas y microempresas del sector privado mixto o asociativo y cooperativo pudiendo ser los beneficiarios personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en la industria agricultura minería, pesca, artesanía turismo y servicios que proporcionen mejores niveles de vida a la comunidad

¿Qué financia?

Activo fijo y capital de trabajo

¿Quiénes son elegibles?

Son elegibles las pequeñas y micro empresas con adecuada capacidad administrativa técnica y financiera para llevar a cabo eficientemente el proyecto cuyo financiamiento se solicita

El Programa define

- a Micro Empresa es la que  
Posea activos que no superen US \$ 20,000,  
Genere ingresos anuales por ventas que no superen US \$ 40 000
- b Pequeña Empresa es la que  
Posea activos que no superen los US \$ 300,000,  
Genere ingresos anuales por ventas que no superen US \$ 750 000

¿A qué plazos presta?

A un plazo máximo de cinco años, que podrá incluir periodos de gracia no mayores a dos años de acuerdo a las necesidades de cada proyecto

El reembolso será por trimestre calendario vencido

¿Qué montos presta?

El costo máximo del proyecto de inversión será de US \$ 200 000 de los cuales el PROPEM aporta hasta el 60% es decir \$ 120 000 la diferencia 40% de la inversión (\$ 80 000) se cubrirá con los aportes del Beneficiario y del Intermediario Financiero en forma tal que el aporte de cada uno de ellos sea como mínimo 10% es decir \$ 20 000

El monto mínimo de financiamiento a ser atendido con recursos del Programa será de US \$ 2 000

Sin embargo, es posible que micro empresas accedan a montos de financiamiento menores a US \$ 2,000 recurriendo a mecanismos de asociación con otras empresas de su gremio de modo tal que el crédito otorgado por PROPEM a la asociación o gremio sea por lo menos de US \$ 2 000

¿Cuál es la tasa de interés?

A la fecha esta tasa es de 12 01/ efectivo anual, que incluye la comisión por la participación del intermediario financiero

¿Qué garantías son requeridas?

El beneficiario constituirá garantías de comun acuerdo con su intermediario financiero pudiendo incluirse garantías otorgadas por el Fondo de Garantía a la Pequeña Industria -FOGAPI- u otros organismos semejantes

#### VII INFORMACION SOBRE EL ESTADO DEL REGISTRO UNIFICADO DE TACNA.

Esta información fue enviada en un documento preparado por el Director Sub Regional del MITINCI en Tacna

La Dirección Sub Regional ITINCI- Tacna agrupa a las Entidades Responsables y Usuarías creadas por el D S 118 Si se trata de la coordinación entre entidades pertenecientes al mismo MITINCI, no existen problemas Estos surgen con el IPSS y el Ministerio de Trabajo, que no se han insertado al RU por lo que exigen inscripciones adicionales a los empresarios

Entre los problemas del Registro Unificado detallados en el documento se señalan los siguientes

- a Falta de idoneidad del formato del RU La información que dicho formato brinda a la entidad responsable es insuficiente Se hace necesario que se modifique o se amplie
- b Dificultades de interpretación del Decreto Legislativo Nº 776 referente a la tributación municipal El RU permite que el pequeño empresario y el micro empresario obtengan en forma gratuita y automática la licencia de funcionamiento No obstante, los municipios de Tacna han interpretado que ese aspecto del Decreto Legislativo Nº 705 ha sido derogado por el Decreto Legislativo Nº 776
- c Altos costos administrativos por la fiscalización que debe hacerse para el uso de los recursos económicos provenientes de la venta de formularios

El documento se dedica principalmente a señalar los problemas técnicos de la implementación del RU y como ellos se han ido solucionando

## VIII LA VENTANILLA UNICA DE GESTION EN MEXICO

La ventanilla unica es un esfuerzo de simplificación, no de desregulación. En efecto, una vez llenado el formulario y presentado en la ventanilla unica, la entidad estatal se encarga de realizar todos los trámites que antes hacia el particular

### 1 Requisitos para la inscripción de microindustrias

Para calificar como microempresa a efectos de los trámites en la Ventanilla unica una empresa debe ocupar hasta 15 trabajadores y sus ventas anuales no superan a 110 salarios mínimos de la zona metropolitana durante el año

- Ser una persona física o moral mexicana
- Desarrollar una actividad industrial
- Original y copia fotostática del acta de nacimiento
- Original y copia fotostática del acta constitutiva (personas morales)
- Si se forma una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial debe llenarse el formato Simplificado de Contrato Social (se evitan gastos notariales). En caso de estar constituida la microempresa bajo cualquier figura jurídica sólo podrá tener como socios a personas físicas de nacionalidad mexicana y no podrán admitir con posterioridad socios extranjeros
- Presentar el comprobante de depósito bancario que respalde el capital social exhibido
- Llenar el formulario Unico para la Obtención de Cédulas de Microindustria, con lo cual se puede iniciar las actividades

### 2 Requisitos para la inscripción de la pequeña y mediana industria

Se entiende por pequeña industria a aquellas que ocupan de 16 a 100 trabajadores y sus montos de ventas anuales no superan los 1115 salarios mínimos de la zona Metropolitana

Se entiende por mediana empresas a aquellas que tengan entre 101 y 250 trabajadores y su monto de ventas anuales no

supere los 2010 salarios mínimos de la zona metropolitana elevados al año

Inventario de los servicios que brinda la Ventanilla Unica

#### 2 1 SSA

- Aviso de apertura de establecimiento
- Aviso de nuevas líneas de productos
- Actualización de establecimiento y nuevas líneas de productos
- Autorización de responsable y de auxiliar de responsable de establecimiento de la industria química farmacéutica
- Autorización de Responsable y Auxiliar de Responsable para fábricas y laboratorios de material de curación, agentes de diagnóstico, instrumental y equipo médico
- Licencias sanitarias de establecimientos

#### 2 2 SEDDESOL

- Licencias de funcionamiento
- Manifiesto de residuos peligrosos
- Registro de descarga de aguas residuales
- Evaluación de impacto ambiental

#### 2 3 SRE

- Verificación de denominaciones sociales para el sector de la microindustria
- Verificación y reserva de denominaciones para la industria pequeña y mediana
- Permiso para el uso de denominación o razón social en la constitución de sociedades

#### 2 4 SARH

- Autorización sanitaria de importación y exportación agropecuaria, forestal y agroquímica
- Permiso zoonosanitario de importación

#### 2 5 STPS

- Solicitud de autorización de licencia para uso de maquinaria y equipo
- Solicitud de licencia para recipientes sujetos a presión / de generadores de vapor

#### 2 6 DDF

- Registro de actas constitutivas en el registro público de la propiedad
- Constancia de Zonificación
- Constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial
- Licencia de uso de suelo
- Constancia de seguridad y operación
- Visto bueno de prevención de incendios
- Licencias de anuncios en la vía pública
- Registro en el padrón delegacional
- Licencia de funcionamiento
- Impacto ambiental
- Licencia de construcción

#### 2 7 SECOFI

- Autorización de instalaciones eléctricas
- Autorización de uso y funcionamiento de instalaciones de gas LP
- Permisos de importación
- Registros de inversión extranjera
- Registro de Marca
- Renovación de uso de marca
- Comprobación de uso de marca

#### 2 8 SHCP

- Autorización de libros contables
- Apertura o cierre de establecimientos

- Cambio de domicilio fiscal
- Cambio de actividad preponderante
- Cambio de régimen de capital social
- Cambio de nombre denominación o razón social
- Supervisión de actividades
- Reanudación de actividades
- Inicio de liquidación o sucesión
- Dotación de etiquetas del código de barras
- Cédula de identificación fiscal

### 3 Trámites y servicios que se obtienen en la ventanilla única

#### 3.1 Secretaría de Relaciones Exteriores

- Autorización de denominación o razón social de la empresa

#### 3.2 Gobiernos Estatales y D D F

- Inscripción de la sociedad en el Registro Público de la Propiedad
- Otorgamiento de constancia de zonificación, de licencia de suelo, alineamiento y número oficial, visto bueno de seguridad y operación y licencia de anuncios en la vía pública

#### 3.3 Secretaría de Programación y Presupuesto

- Proporciona información si se desea información para venderle al Sector Público

#### 3.4 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y la Autorización de Libros Contables
- Asesoría para el aumento o disminución de las obligaciones fiscales, apertura o cierre de establecimientos cambio de domicilio fiscal, de actividad preponderante, de régimen de capital social de nombre, denominación o razón social, entre otros

#### 3.5 Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

- Otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el registro de emisión de contaminantes de la atmósfera, la manifestación del impacto ambiental e información en lo referente a descargas de agua residual y control de residuos peligrosos
- 3 6 Secretaria de Salud
- Aviso de apertura y licencia sanitaria
  - Registro de producto, de medicamentos, de materiales de curación
  - Autorización de responsables de establecimiento, agentes de diagnóstico y equipo médico
- 3 7 Secretaria de Comercio y Fomento Industrial
- Autorización de instalaciones de gas LP y energía eléctrica
  - Asesoría sobre el registro de marcas y patentes, obtención de servicios de importación, y verificación de aparatos de medición
- 3 8 Secretaria del Trabajo y Previsión Social
- Informa cómo constituir comisiones mixtas de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento
  - Informa sobre el Programa de Capacitación Industrial de Mano de Obra
- 3 9 Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- Autorización sanitaria para la importación y exportación de productos agropecuarios, forestales y agroquímicos
- 3 10 Secretaria de Educación Pública
- Información y asesoría sobre el Programa de Servicio Social en la Microindustria
- 3 11 INFONAVIT
- Información sobre el registro empresarial
- 3 12 Nacional Financiera
- Orientación sobre los programas de financiamiento para la micro y pequeña Empresa y el de Apoyo Integral a la microindustria y tarjeta empresarial

### 3 13 CANACINTRA

- Información sobre el registro en Cámara

#### 4 Apoyo especial que se brinda a la microindustria

##### 4 1 Secretaria de Hacienda y de Crédito Público

- Capacitación de grupos a través de los talleres fiscales
- Orientación y asesoría sobre comercio exterior  
Facilidades administrativas a los contribuyentes a través del Régimen de Tributación Simplificada
- Reparte gratuitamente un folleto sobre cumplimiento de obligaciones fiscales

##### 4 2 Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

- Eliminación de trámite de licencia de funcionamiento para 163 giros industriales que abarcan a la mayoría de las microindustrias

##### 4 3 Secretaria de Comercio y de Fomento Industrial

- Facilidades para la constitución de microindustrias como personas morales, mediante la figura jurídica de sociedad limitada microindustrial
- Información y asesoría para constituir agrupaciones de microindustrias
- Exención del requisito de autorización para instalaciones eléctricas cuando la carga total instalada no exceda de 40 kw en zonas consideradas peligrosas
- Simplificación y reducción del tiempo de trámite para la autorización del uso y funcionamiento de instalaciones de gas LP
- Eliminación de trámites para proyectos de instalaciones de gas
- Reducción del 50% en el pago de derechos por registros de marcas y patentes

##### 4 4 IMSS

- Facilidades para incorporarse al Programa de Regulación Voluntaria de Afiliación No determina obligaciones retroactivas ni fija cargos moratorios

## 4 5 DDF CANACINTRA

- Durante dos años no cobra cuotas a las microindustrias de nueva creación, inscritas en el Padrón Nacional de Microindustrias

## IX REGISTRO DE NUEVAS EMPRESAS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Esta información fue proporcionada por el Sr Marvin Nosbit para el MITINCI

a \_\_Permisos requeridos en el caso de propietario individual

- Permiso de Zonificación - \$ 0 3 por pie cuadrado del local del negocio, hasta un máximo de \$600
- Licencia Ocupacional - De \$75 a \$ 300 dependiendo del tipo de negocio
- Nombre Ficticio - \$ 50 para registrarse ante la entidad estatal no federal

Si el empresario cuenta con todos sus papeles en orden, puede obtener el permiso de zonificación y la licencia ocupacional en un día, a menos que se requiera una inspección del local

Para obtener el nombre ficticio, debe anunciarse dicho nombre en un periódico de circulación general durante cuatro semanas antes de tener derecho oficial a usarlo Sin embargo puede abreviarse el trámite realizando una búsqueda en la base de datos que contiene los nombres ficticios anteriormente registrados para averiguar si el nombre escogido está disponible Si el nombre escogido no se encuentra en la base de datos, generalmente no existen problemas para registrarlo

b \_\_Inscripción de corporaciones

En este caso, los derechos estatales para registrar una corporación fluctúan entre \$ 70 00 y \$ 131 25, más el costo de los respectivos servicios legales, si se utilizan Un abogado puede constituir una corporación en un día

En ninguno de los dos casos existe una ventanilla única de tramitación Cada permiso se obtiene ante entidades distintas Por lo general las oficinas donde deben llevarse a cabo las tramitaciones se encuentran ubicadas en los ayuntamientos municipales

Sin los registros el negocio pierde ciertos beneficios y además, corre el riesgo de ser sancionado con multas

Las municipalidades tienen absoluta libertad para implementar las normas sobre zonificación y licencia ocupacional que consideren necesarias, dentro de su ámbito territorial. Pueden desarrollar libremente las políticas referidas a estos registros y fijar el precio de los servicios de tramitación según sus criterios.

No existe realmente una autorización de negocios, es decir, no se emite una resolución administrativa que autorice el funcionamiento de un negocio. Para que funcione un negocio basta con cumplir con las normas locales, estatales y federales de los Estados Unidos.

Generalmente no existe fiscalización de los negocios.

La información proporcionada al momento de la inscripción es empleada por las agencias gubernamentales para facilitar la recaudación de las cuotas de registro.

La mayoría de la información generada por los registros se considera pública, a la que teóricamente el público tiene acceso.

### ANEXO 3

#### INFORMACION OBTENIDA DE LAS REUNIONES DE TRABAJO CON CONSULTORES EXTRANJEROS

##### 1 Reunión con Eduardo Basoberry de la Fundación Prodem de Bolivia y la experiencia del Banco Sol

El Sr Eduardo Basoberry nos ha mostrado aspectos importantes de la micro y pequeña empresa en Bolivia con la experiencia de Banco Sol' y la Fundación Prodem. Las primeras aproximaciones importantes serían

- En Bolivia los Micro y pequeños empresarios no requieren de ningún registro para acceder a financiamiento para el desarrollo de sus actividades. Banco Sol no exige a sus prestatarios como requisito para otorgarles créditos, contar con ningún tipo de registro. El sistema se basa en grupos solidarios de prestatarios y la aplicación de un alto interés a los créditos ya que el crédito pequeño irroga altos costos. Sin embargo, la alta tasa de interés es preferible para los prestatarios que las más altas tasas aun de los prestamistas o, finalmente que no tener acceso a crédito.

Los créditos son otorgados de manera rápida y oportuna. Los empleados del banco tienen responsabilidad en el otorgamiento de créditos y en la recuperación de los mismos (se ha descentralizado la adopción de decisiones).

- Existe el marco institucional que permite el otorgamiento de créditos. Efectuando pequeñas reformas a la Ley de Bancos hoy las tasas son libres y no existe obligación de requerir garantías por préstamos hasta de US \$ 2 000, ambas condiciones fundamentales para el éxito de esta experiencia.

##### 2 Reunión de trabajo con Lissete Henriquez, consultora Chilena del Centro de Servicios a la Pequeña Empresa

En el tema de la desregulación ellos están trabajando en el tema proponiendo la modificación de los trámites, ya que hoy son muy engorrosos. Son iguales para la micro, la mediana y la gran empresa. Además, los requisitos no son los mismos en todos los Municipios. Hay normas distintas y en muchos casos, interpretación distinta a normas iguales.

Están haciendo una guerra a las cuentas cortas es decir, haciendo ver a los empresarios la conveniencia en el largo plazo de la formalización, que les da acceso a ciertos instrumentos.

Están con la participación de los empresarios, diseñando instrumentos que apoyen la formalización

En Chile existe 465 000 empresas formales 459,000 de la cuales son micro y pequeñas empresas 84% de ellas son micro empresas

Clasifican a las empresas de acuerdo a los siguientes criterios

	VENTAS	Nº DE TRABAJADORES
MICRO	2 400 U*	HASTA 9
PEQUEÑA	2 700 A 25 000	10 A 50
MEDIANA	25 000 A 50 000	50 A 200
GRANDE	+ DE 50 000	+ DE 200

\* US \$ 23 00

3 Reunión de trabajo con consultores mexicanos\* Jaime Ortiz y Armando Muñoz (SECOFI) en materia de simplificación administrativa

Antes de la Ley de Simplificación, los empresarios tenían que recorrer alrededor de 20 dependencias diferentes, realizar 230 trámites distintos y llenar más de 20 formularios con información repetida Muchos de esos formularios además, exigían anexar documentos que eran verdaderos estudios que conllevaban alto costo

Ahora está vigente el sistema de ventanilla única a través de módulos de atención al público Este sistema ha tenido éxito y se ha incrementado el número de ventanillas de 60 a 120 (a nivel estatal federal y municipal) Este trámite no tiene costo alguno para el empresario

El formulario tiene 25 preguntas y sólo exige que las personas presenten pasaporte o actas de nacimiento (si es persona jurídica, de cada socio) Las distintas dependencias se pusieron de acuerdo sobre las preguntas a incluir Por ejemplo a las autoridades del Distrito Federal les interesa que el empresario declare la cantidad de agua que va a requerir usar La dependencia más conflictiva es Hacienda porque las normas y requisitos tributarios cambian a cada momento y eso causaba la modificación constante del formulario Ahora han optado por anexar su propio formulario con indicaciones precisas

Estas ventanillas no sólo están a cargo del Estado También los gremios han asumido la tarea de brindar este servicio a los empresarios aun cuando siempre la ventanilla debe estar

supervisada por un funcionario publico La idea es que el empresario haga suyos los programas actualmente 70% de las ventanillas son operadas por los gobiernos estatales (en México es obligación legal participar en las Cámaras de Comercio lo cual incluye el pago de cuotas)

El sistema atendia en un inicio a la micro empresa industrial Ahora se ha ampliado a la pequeña y mediana Hoy existe un pedido formal de las empresas de comercio servicios y mineras por incorporarse al sistema

También existen ventanillas de segundo piso para atender a Cámaras y asociaciones

Cualquier persona natural puede acercarse a la ventanilla En ella llena un formulario y asume personalidad jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada Micro Industrial , sin pago alguno El unico pago que termina asumiendo es de \$ 50 dólares para que el Ministerio del Exterior le autorice la exclusividad del nombre

La atribución legal de ventanilla unica es de SECOFI Esta organización ha celebrado convenios de delegación para ceder sus atribuciones a los estados

Además de las ventanillas existe personal de enlace en cada dependencia

El momento de registro lo marca el sello de ventanilla con la fecha y hora A pesar de que la información no haya sido remitida a la dependencia correspondiente, ella la considera inscrita

En la ventanilla unica el empresario recibe información preventiva sobre zonificación, para que no tenga problemas posteriormente También recibe información sobre otros trámites que cumplir

El problema que afronta la fiscalización posterior es que el representante de cada dependencia pasa a pedir coimas o poner multas sin razón a los empresarios Por esa razón los gremios han pedido que las inspecciones sean en una sola visita Se está trabajando en esa propuesta

Para cerrar la empresa o modificarla, los empresarios usan la ventanilla unica Así, con un sólo trámite, las empresas están informadas

Los consultores mexicanos han recibido un cuestionario para que nos proporcionen alguna información adicional La información del mismo se encuentra en el anexo 2

Los criterios de calificación de las empresas son

	Ventas anuales	Nº de empleados
MICRO	US \$ 300,000	hasta 15
PEQUEÑA	US \$ 3 000 000	hasta 100
MEDIANA	US \$ 7 000 000	101 a 250

ANEXO 4

INFORMACION OBTENIDA EN LAS REUNIONES DE TRABAJO CON  
FUNCIONARIOS DEL REGISTRO UNIFICADO, DIRECTORES DE INDUSTRIA  
(NACIONAL Y REGIONALES), FUNCIONARIOS MUNICIPALES,  
FUNCIONARIOS DE LA SUNAT E INSTITUCIONES QUE BRINDAN APOYO A  
LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA

I      **REGISTRO UNIFICADO**

a      **Reunión de trabajo con Francisco Rojas, funcionario del Registro Unificado.**

En un inicio el Registro Unificado (RU) aglomeró todos los Registros Hoy conserva los procedimientos relativos a Transporte Trabajo y Salud (Unidad Departamental de Salud)

Desde hace 2 años no se cumple con la función de distribución de la información Sin embargo, parece que las instituciones usuarias tampoco la necesitan pues no la exigen

La fiscalización posterior posterior tampoco se realiza por falta de recursos Ello es resultado de que los recursos presupuestarios del Registro Unificado han pasado al tesoro publico Ellos recaudan alrededor de un millón de dólares (el 90% procede de Lima)

Si eliminan el RU perderían la base de datos para la formulación de políticas y el sector empresarial no podría acceder a la información del RU que requieren Los empresarios suelen buscar información que maneja el RU De acuerdo al TUPA cobran 17 soles por cada mil registros Sin embargo por falta de recursos técnicos no procesan esa información por distritos u otros desagregados

El costo del trámite del Registro Unificado es de 25 soles

La única relación del RU con la SUNAT consiste en que éstos ocasionalmente piden información al RU

b      **Reunión con entidades usuarias del Registro Unificado**

Esta reunión fue convocada por el Coordinador del Comité Técnico del Programa de Micro y Pequeña Empresa Con el objetivo de conocer las opiniones y experiencia sobre el Registro Unificado se convocó a lo siguientes funcionarios de entidades usuarias

Dr Bruno Benavides Calderón, de la Dirección General de Salud de las Personas

Dr Pedro Riera Jiménez, Director General de la Dirección Sub Regional de Salud IV, Lima Este

Dra Adelina Rivas Solis Directora General de la Sub  
Dirección Regional III, Salud II Lima Sur

Dr Oscar Miranda Valencia Director General de la Sub  
Dirección Regional de Salud I, Callao

César Boulanger Vilchez Jefe de la Unidad de Servicios de  
la Dirección Sub Regional de Salud V, Lima y Ciudad

Dr Luis Bro Delgado Director General Sub Región Lima  
Norte

Sr Luis Polo Albinagorta Director de Transportes de  
Pasajeros Nacional e Internacional

La Dra Andrea Pino Directora de Empleo Información  
Profesional del Registro Nacional de Centros de Trabajo

El Señor Jorge Falla Director Nacional de Industria del  
MITINCI y la Licenciada Abigail Ibañez Directora Nacional  
de Turismo

Los Funcionarios asistentes fueron

Abigail Ibañez Directora Nacional de Turismo

Beatriz Ramirez Asesora Legal de la Dirección Nacional de  
Turismo

César Morales Castro Sub Director de Concesiones Alta  
Dirección de Transportes de Pasajeros y Carpa

Leonel Alvarez Vega Jefe de la Oficina de la Unidad  
Departamental de Salud, Lima Este

#### **En el tema de la Salud**

En el caso de la fiscalización posterior de los  
establecimientos de salud, se requiere de personal médico y  
también de arquitectos que evalúen la infraestructura  
básica. Esto ocurre en el caso de consultorios dentales,  
clínicas, policlínicos y Organizaciones No Gubernamentales  
(para certificados por exoneraciones)

Para obtener el Registro Unificado se requiere Plano simple  
del local plano de ubicación minuta de constitución en la  
notaría RUC Libreta Electoral, Título Profesional y  
Colegiatura

Estos requerimientos son una duplicidad de los que exige la  
Municipalidad

#### **En el tema del Transporte**

En el caso de transporte el permiso de operaciones es tramitado antes de la inscripción en el Registro Unificado

Para el otorgamiento del permiso de operaciones en transporte de pasajeros a nivel nacional

- La empresa debe contar con por lo menos dos unidades, para garantizar la continuidad del servicio art 76 D S 013 (vehículo de reserva)
- El vehículo no debe tener una antigüedad de más de 10 años (Una vez que ya tienen autorización no rige esta regla)
- La empresa debe tener como objeto social la prestación del servicio de transporte
- Debe contratar un seguro que cubra daños de los pasajeros
- La concesión se renueva cada 5 años y, a partir de 1987, cada 10 años

Los recursos del Registro Unificado no se distribuyen a los sectores para realizar la fiscalización posterior. Por ello la fiscalización es mínima y se realiza con recursos propios

#### En el tema del Turismo

El Registro de Agencias de Viajes también se realiza en el Registro Unificado

Para constituirse como agencia de viajes se exige la presentación de una carta fianza por 10 UIT al minorista, 20 UIT al mayorista y 25 UIT al mayorista - minorista

El sentido de la fianza es proteger a los usuarios ante el incumplimiento de las agencias (que es frecuente). El mismo gremio de las agencias APAVIT pidió en 1992 la vigencia de la fianza

Como muchas agencias no podían cumplir la APAVIT propone la existencia de un Fondo Colectivo en una cuenta bancaria administrado por ella, que supone el pago de entre 1 y 2.5 UIT a ser cancelado en 3 o 4 armadas

Sin embargo, debemos mencionar, que no es obligatorio ser aqremiado

Segun la funcionaria de Turismo, la información proveniente del Registro Unificado sirve para realizar la medición del comportamiento sectorial. El interés del sector por parte

del empresariado También sirve para realizar la fiscalización posterior que es escasa por falta de recursos

Respuestas a la interrogante sobre la desaparición del Registro Unificado y la vigencia del trámite municipal

Las reservas al trámite municipal residen en que las autoridades municipales para captar más recursos ponen trabas y cobran multas sin razón válida

Otro problema es que la información que brinda el Registro Unificado es distinta de la que brinda la Municipalidad (sería necesario modificar la manera de recoger la información para tener criterios uniformes)

El representante del Ministerio de Salud opina que, si el trámite fuera municipal y asignaran una persona especializada, no habría inconvenientes

## II DIRECTORES GENERALES DEL MITINCI

a Reunión con el Director Nacional de Industria Sr Jorge Falla

En la reunión con el Director General de Industria, se expusieron las conclusiones preliminares de la consultoría y su opinión sobre la posible eliminación del Registro Unificado fue la siguiente

El Sr Falla estimó que ya que el Registro Unificado no ha funcionado nunca plenamente no se puede saber si es o no útil Hasta el momento sólo se cobra y se otorga un código ya que no han habido fondos para realizar la fiscalización posterior (suponemos que se refiere a Lima)

Sin embargo el Sr Falla señala que la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones, por ejemplo, en el MITINCI es fundamental y que la supervisión sectorial no se puede eliminar

Por otro lado aun cuando desapareciera el Registro Unificado y estuviera vigente un trámite de registro a nivel municipal la orientación que hoy brinda el MITINCI al empresario para llenar los formularios debe mantenerse, así se garantizaría la credibilidad de la información brindada

Asimismo, en cuanto a los ingresos si se elimina el Registro Unificado, los ingresos serían o para la SUNAT o para las municipalidades y el MITINCI y otros sectores requieren fondos para la fiscalización sectorial En provincias, que los ingresos del Registro Unificado son para cada dependencia va a haber resistencia a su eliminación, por esa razón

b Reunión con el Ing Jaime Carpio Director Sub Regional del MITINCI en Tacna

Las entidades de coordinación regional casi no funcionan, por eso cada departamento actúa sólo

Los criterios en cuanto a costos y requisitos no son uniformes en todo el país. Por ejemplo, en la zona sur. En Tacna se utiliza el mismo formato de Lima y la misma tarifa. Sin embargo, en Arequipa se cobra el doble que en otros lugares. En Puno se exigen distintos requisitos que en Tacna. A pesar que una empresa no tenga trabajadores, igual le exigen libros de planillas.

En Tacna los ingresos de registro unificado si son para cubrir los costos del mismo registro, por eso, si realizan la fiscalización posterior. Mediante convenios con las universidades reclutan personal (estudiantes universitarios) que realicen esta tarea.

Las Municipalidades de Tacna se negaron a aplicar el Decreto Legislativo Nº 705, en relación a la Licencia Municipal Simplificada de Funcionamiento, cuando se dictó el Decreto Legislativo Nº 776. Hoy, después de una consulta efectuada al MITINCI, han tenido que aceptar su vigencia.

Hay que tener en cuenta que el trámite municipal es mucho más complejo que el Registro Unificado y que el RUC es un trámite que demora aun mucho más. Por otro lado, la intención de las autoridades municipales al fiscalizar es obtener más fondos y no para dar información o garantizar el cumplimiento de obligaciones.

Este funcionario sugirió que, para obtener la información a la que se accede por el Registro Unificado, sin la necesaria existencia de un registro, se deben celebrar convenios con las universidades y que ellos tal vez desde las municipalidades recojan la misma información.

En cuanto a los requisitos municipales éstos deberían flexibilizarse, por ejemplo en lo referido a la compatibilidad de uso.

c Reunión con funcionarios Regionales de MITINCI de la Región Grau

El fin último de la existencia del Registro Unificado es que la administración pueda obtener información para la formulación de políticas. La información que se obtiene hoy a través del Registro Unificado se utiliza con fines estadísticos.

En el futuro se obtendrá mejor información ya que con la colaboración de la Universidad Católica están modificando el formato del Registro Unificado para que se recoja información más desagregada. El RUC utiliza categorías muy gruesas.

En la zona norte si se realiza la fiscalización posterior

El Registro Unificado en la zona norte actualmente se encuentra conectado via módem al Registro en Lima

En general los funcionarios no tenían argumentos para sustentar la necesidad de la existencia del Registro Unificado pero no estaban de acuerdo con su desaparición, aun cuando aceptaban que la información a la que accedían a través del Registro Unificado podía ser obtenida de otras maneras (por ejemplo a través del trámite del RUC)

En este aspecto los funcionarios en última instancia manifestaron sus reservas a confiar en la disposición de la SUNAT de compartir la información y por ello insistieron en la necesidad de que la norma que obligue a compartir información a dicha institución con otras sea dictada por el Congreso y no sea a través de un reglamento o por medio de convenios.

#### d Reunión con los Directores Regionales de Industria de la zona Centro

En esta reunión nuevamente expusimos las conclusiones preliminares de la consultoría sobre la eliminación del Registro Unificado.

Algunas de las observaciones fueron:

- La SUNAT no realiza fiscalización posterior, por eso no puede reemplazar al registro Unificado.
- Las categorías que utiliza la SUNAT son muy gruesas. El sistema de registro del Registro Unificado cada vez se está desagregando más, de manera que se pueda brindar información al usuario que sea relevante para sus decisiones de mercado (registro de proveedores, de clientes, etc). Hoy el Registro Unificado no cumple esa función. Sin embargo, está presente la intención de que ello ocurra.
- No debe quitársele al Estado (gobierno central) el papel de autorizar la constitución de empresas porque de lo contrario el Estado pierde relación con el empresario.
- Los gobiernos locales tienen requisitos diferentes y costos diferentes. ¿Cómo se podrán unificar?

- Los gobiernos locales generalmente abusan en el trámite de otorgamiento de licencia. No tienen ningún interés en el micro y pequeño empresario. Además, administrativamente son más lentos.
- Si se deja a la empresa privada la recopilación de información sobre la actividad empresarial, no lo harán bien porque sólo obtienen información de muestras que no otorgan datos precisos.
- Hoy la SUNAT demora 30 días en otorgar el RUC. Habría que reducir el plazo.

### III MUNICIPALIDADES

La reunión se llevó a cabo en el MITINCI con representantes de las Municipalidades.

Asistentes: Sr. César Swayne Maqallanes, Jefe de la División de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad de Lima, el Sr. José Huanambal Vásquez, asesor del Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad de Cieneguilla, el Sr. Wilfredo Enriquez Palomino, Regidor de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y el Sr. Alipio Marreros de la Municipalidad de Comas.

#### La Licencia de Funcionamiento y el Registro Unificado

El registro más importante para el empresario es el que le permite obtener Licencia de Funcionamiento, ya que, puede ser que el empresario haya obtenido su RUC y su Registro Unificado, pero, de nada le sirven, si la Municipalidad no le permite iniciar su actividades en una zona determinada.

Si buscamos el fundamento de la existencia de los registros, en el caso de la Licencia de funcionamiento, es cuidar el cumplimiento de la zonificación, buscando el desarrollo ordenado de la ciudad. En el caso del Registro Unico de Contribuyentes es garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sin embargo, el Registro Unificado carece de fundamento, dentro de la lógica de un Estado moderno y no intervencionista.

La Municipalidad toma el formulario del Registro Unificado como una garantía -falsa- de que se ha realizado fiscalización. Si embargo, puede eliminarse el Registro Unificado porque los datos se duplican.

#### La Licencia Municipal de Funcionamiento

Ya para el caso de la Licencia Municipal de Funcionamiento, desde la perspectiva de su simplificación, tenemos que algunos aspectos podrían eliminarse. Por ejemplo, la

inspección, es un trámite en que está en juego demasiado la subjetividad del 'inspector' y que usualmente se presta a la corrupción

En la Municipalidad de Lima el otorgamiento de licencia se realiza de la siguiente manera

**Licencia provisional** El empresario tiene 12 meses para cumplir los requisitos exigidos para la compatibilidad de uso por la municipalidad. En caso contrario tiene 6 meses más para cerrar su local

La fiscalización es posterior y en caso de incumplimiento se aplica una multa

En la Municipalidad de Lima, sólo piden la zonificación, el Registro Unificado el pago y una solicitud

La División de Obras se informa sobre la compatibilidad de uso. El usuario puede obtener certificado de compatibilidad de uso por 40 soles. Sin embargo, sin costo y sólo con acercarse a la oficina puede saber si tiene la compatibilidad o no

**Licencia definitiva** Se obtiene en un plazo de 48 horas y a un costo de 185 soles

Se ha dictado un Decreto de Alcaldía para el caso de Lima Metropolitana según el cual, en el perímetro de Lima, las licencias deben ser firmadas por el mismo Alcalde. Regularmente las firman el Jefe de Licencias y el Director

La de Ate - Vitarte es la Municipalidad de los funcionarios asistentes a la reunión que mayores requisitos exige

Para la licencia provisional, exige la zonificación, que cuesta 64 soles

Para la licencia definitiva (que se obtiene en el plazo de un mes), exige además de la aprobación de la zonificación, el Registro Unificado, 185 soles por el otorgamiento de licencia, 10 soles por el formulario, si es empresa, la escritura de constitución, sobre la propiedad, título u otro documento probatorio de ella o contrato de alquiler y recibo de luz

De la conversación con los distintos representantes de municipalidades se puede llegar a la conclusión que los trámites son distintos de acuerdo al municipio en que estemos ubicados. Sería importante unificar los procedimientos. Sin embargo, por la mal entendida autonomía municipal no es posible establecer un procedimiento y requisitos iguales para todas ellas

Además la política de gobierno y los trámites son muy cambiantes ya que cada 3 años el Alcalde nuevo la varía

Existen opiniones divergentes sobre el Decreto Legislativo 119705 Algunos opinan que quedó en desuso por la ley de equilibrio Financiero de 1992

#### **Posibilidades de compartir información entre entidades**

Podría ser a través de un Convenio entre las Municipalidades y el MITINCI, para compartir la información necesaria El problema de los Convenios es entre quiénes se realizan porque las Municipalidades Distritales son autónomas y un acuerdo firmado por la Municipalidad Provincial de Lima no obliga a las otras La situación es aun más difícil si tenemos en cuenta que un convenio de tal naturaleza debería funcionar a nivel nacional

Una salida podría ser estar interconectados en una red a nivel nacional de manera que las instituciones tengan acceso directo a la información (MITINCI, Municipalidades y SUNAT)

En algún momento ya se han realizado convenios para que el MITINCI (antes MICTI) la SUNAT y las Municipalidades coordinen y manejen la misma información, pero no resultó

#### **IV EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SUNAT**

La reunión se realizó en la misma ocasión del encuentro con representantes de las municipalidades

Asistieron por la SUNAT los señores Marco Camacho Sandoval y Jorge Febres Z de la Oficina de Estudios Económicos

La SUNAT desde mayo, tiene una oficina en el Centro Cívico, que permite que un contribuyente obtenga en minutos su RUC

Si el propósito es que el trámite de RUC con estas características se realice en el local de las Municipalidades el problema que observan los funcionarios de SUNAT es la instalación en todas las Municipalidades del sistema de cómputo y de personal Sin embargo, el sistema informático sí permite hacerlo en la sede municipal

Acceder a la información de SUNAT no es complicado Si existe la decisión (de SUNAT, en la persona del Sr Luis Alberto Arias) podría darse acceso a la información no tributaria de la base de datos De acuerdo a la capacidad instalada de la SUNAT lo podría hacer actualmente en Lima, Arequipa y Chiclayo En dos meses más podrá hacerlo a nivel nacional

El Código Tributario, en el artículo 85º prohíbe a la SUNAT brindar información individual sobre el contribuyente. Se requeriría modificar la interpretación de tal artículo o especificar que se prohíbe dar información cuando se trata de datos propiamente tributarios.

Nos informaron que hay 120 000 empresarios en el régimen del RUS.

#### V REUNION CON INSTITUCIONES QUE APOYAN A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN COFIDE

Asistentes MITINCI FOGAPI, BANCO CONTINENTAL ADEX ASEGURADORA PERUANA, BANDESCO CONFIEP

En esta reunión también se expusieron las conclusiones preliminares de la consultoría sobre la utilidad de los distintos registros y se recogió información sobre la valoración de los mismos en el otorgamiento de créditos a la micro y pequeña empresa.

La información recolectada es la siguiente:

- El Banco Continental exige Licencia Municipal de Funcionamiento RUC y Registro Unificado.  
ADEX también requiere que los empresarios estén totalmente formalizados.
- Bandesco exige a los empresarios el RUC y la Licencia Municipal de Funcionamiento.
- Aseguradora Peruana no exige todos esos requisitos, sólo está interesada en que el cliente pague.

Algunos de los comentarios de los representantes de las instituciones presentes fueron:

- Los programas de apoyo a la pequeña empresa son contraproducentes.
- El Registro Unificado debe eliminarse porque si bien brinda información al Estado para la formulación de políticas y al mismo empresario, la misma -en un mundo en donde la iniciativa privada es tan variada y dinámica- en poco tiempo se vuelve obsoleta. En ese sentido, el registro encasilla a una empresa en una actividad que pierde vigencia rápidamente.
- No debe establecerse ningún tipo de registro especial para la pequeña empresa como lo es actualmente la Constancia Artesanal, ya que esto

sólamente termina discriminando y perjudiciando a las empresas supuestamente beneficiadas

- Los registros deberían contemplar la posibilidad de inscripción de sociedades de hecho o sociedades en comandita. Muchas veces no vale la pena invertir en la inscripción de empresas en los Registros Públicos cuando ni siquiera se sabe si será un buen negocio
- En cuanto al tema de la responsabilidad limitada ella no debe ser promovida ciegamente por la administración, sino que debe responder a la necesidad de la empresa. De qué vale tener un empresa con responsabilidad limitada si ésta no tienen patrimonio y los socios van a tener que avalar personalmente todas las operaciones de la empresa. Se habrá gastado igualmente de manera ineficiente toda esa cantidad de dinero

Por ello la sociedad en comandita no es una idea disparatada sino que tendría gran utilidad en el inicio de pequeñas empresas con futuro incierto pero que quieren que el nombre de todos los socios esté incluido en el registro y en la autorización

- La fiscalización a cargo del MITINCI con respecto a la información que se obtiene del Registro Unificado es innecesaria. Hoy, cuando ya no hay exoneraciones, incentivos, subsidios ni protección arancelaria que obligue a las empresas a desarrollar ciertas actividades, a contar con cierto tipo de maquinarias, ciertos insumos, la fiscalización sobre cuestiones de política industrial debe desaparecer
- No debe olvidarse otros problemas como el del Registro Patronal del IPSS y el que sólo el 50% de las pequeñas empresas cuentan con RUC

## ANEXO 5

### TRAMITES PARA CONSTITUIR UNA MICRO EMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERU

Para constituir una empresa se deben seguir los siguientes pasos

- 1º) Obtener el Registro Unico de Contribuyentes (RUC) y, en su caso acogerse al Régimen Unico Simplificado (RUS)
- 2º) Constituir la Persona Jurídica (se omite este paso si no se va a constituir una empresa como persona jurídica)
- 3º) Inscribirse en el Registro Unificado
- 4º) Inscribirse en el Registro Patronal
- 5º) Inscribirse en el Sistema Privado de Pensiones
- 6º) Obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento

#### 1 Trámites ante la SUNAT

##### 1.1 Trámite del RUC -

Se adquieren gratuitamente los formularios necesarios (5), se adjunta copia de Libreta Electoral o fotocopia de constancia de inscripción en los Registros Públicos (6) y toda esa documentación se presenta en los módulos 40 ó 41 de la SUNAT en el Centro Civico Asimismo deberá exhibirse el documento de identidad respectivo o, en el caso de personas jurídicas la constancia del Registro Patronal - IPSS (7)

El trámite es sencillo pero, las colas para realizarlo son muy largas La notificación con la confirmación del RUC llega, en un plazo variable que dura en promedio de quince días utiles), pero el numero de RUC se conoce desde el momento de presentar toda la documentación

##### 1.2 Trámite del RUS -

---

(5) Nº 2119 Nº 2054 representantes legales, y Nº 2046 establecimientos anexos

(6) En realidad basta con presentar la minuta ingresada en una notaria y que tiene asignado un numero de kardex

(7) En la práctica este requisito no es indispensable Basta con señalar que está en trámite la obtención del Registro Patronal

El RUS no viene a ser propiamente un registro sino un régimen especial ya que no es un registro independiente del RUC (es necesario contar con RUC para acogerse a él). Luego de obtener el RUC se paga la cuota mensual correspondiente del RUS. Esta cuota se paga en los bancos siguientes: De la Nación, Wiese, Latino, Crédito, Continental Interbanc y Del Sur. Las boletas de pago se adquieren gratuitamente en los bancos mencionados.

Las boletas de pago canceladas deben colocarse en lugar visible y deben ser presentadas para la renovación de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Existe un servicio de orientación telefónica para los contribuyentes y público en general. Las líneas telefónicas son 24-6817, 24-1069 y 24-2554.

## 2. Constitución de Empresas como Personas Jurídicas, conforme al Convenio suscrito entre el MITINCI y el Colegio de Notarios de Lima

Este convenio sólo favorece a pequeñas y micro empresas, conforme al Decreto Legislativo Nº 705.

Deben presentarse los siguientes documentos:

- La minuta de constitución en 4 juegos originales de acuerdo a un modelo que se halla en la fotocopidora de la Cooperativa de Trabajadores del MITINCI. Esa minuta modelo cuesta S/ 1.50.

Debe presentarse en un folder de manila, en papel bond formato A4, a doble espacio, escrita por una sola cara, sin borrones ni enmendaduras y firmada. La firma debe aparecer en los cuatro juegos.

- Boleta de búsqueda mercantil en Registros Públicos, a fin de probar que no existe duplicidad de razón social.
- Fotocopia simple de Libreta Electoral de cada socio. En el caso de declarar bienes como aporte de capital, debe presentarse copia de la Libreta Electoral del cónyuge si existe.
- Constancia certificada de apertura de cuenta corriente por el 100% del capital efectivo.

La tramitación dura entre una semana y quince días. Una vez recibidos los folders con la documentación, son remitidos al Colegio de Notarios de Lima el cual distribuye cada folder a una notaría de Lima por sorteo. El interesado continúa el trámite en dicha notaría. En 2 días el interesado recibe una copia de la minuta de constitución para que pueda tramitar su RUC. El beneficio del 50% en los gastos de tramitación.

sobre el que versa el Convenio sólo se refiere a los gastos notariales no a los gastos registrales. Se calcula que un promedio total de gastos está en S/ 250 00 para una sociedad anónima. Ello depende de las tarifas de cada notaria y de los derechos registrales que deban abonarse. La notaria que recibe el folder es la encargada de seguir los trámites registrales.

### 3 Inscripción en el Registro Unificado.

Deben presentarse los siguientes documentos

- Formulario (original y copia) de Registro Unificado. El precio del formulario es de 1 S/ de la UIT (S/ 25 50)
- Copia simple de la boleta notarial, de la escritura pública o de la minuta de constitución donde figure el número de kardex notarial si se trata de personas jurídicas
- Copia de la constancia de trámite del RUC o RUS
- Copia de Libreta Electoral de la persona natural propietaria de la empresa, o del representante legal en el caso de personas jurídicas
- Registro industrial anterior si lo tuviera
- Hoja adicional del RU en el caso de plantas industriales y talleres artesanales
- Croquis de ubicación del local

La inscripción es automática. Una vez presentada toda la documentación, la administración entregará a la persona que realiza el trámite el original del formulario como constancia de la inscripción. Dicha constancia deberá colocarse en un lugar visible del negocio.

Cualquier cambio que verse sobre los datos señalados en el formulario referidos a la dirección, la razón social, o, ampliación o reducción de actividades genéricas deberá comunicarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a aquél en que se produjeron dichos cambios. Para ello, deberá seguirse un trámite igual al de la inscripción.

Base Legal: Decreto Supremo 118-90-PCM (art. 21º al 31º) y Decreto Legislativo 721 (art. 3º)

Algunas apreciaciones sobre el trámite del Registro Unificado a partir del trabajo de campo son las siguientes:

- Los trámites en el Registro Unificado son percibidos como muy complicados por quienes deben cumplir con

ellos El sólo ver un formulario con tantos casilleros los confunde y, la actitud poco servicial de quienes los atienden genera una actitud de mayor desconfianza frente a la administración

Obviamente esto es aprovechado por los tramitadores que esperan a la entrada del MITINCI

- En el RU no se forman largas colas lo cual favorece la rapidez del trámite

En cambio en la Oficina del Colegio de Notarios la atención es lenta, aunque el trato es bastante amigable en comparación con otras oficinas La lentitud en la atención se debe a que el personal, al querer dar una adecuada información al público se toma un largo tiempo para explicar una y otra vez cada paso a seguirse qué formularios deben comprarse, los costos de la tramitación, dónde fotocopiar, etc

#### 4 Inscripción de Empleadores y Trabajadores en el IPSS.

Si bien esto no constituye propiamente un requisito para constituir una empresa la ley impone como obligación del empleador dicha inscripción En consecuencia, si el empleador necesita trabajadores para realizar su labor empresarial incurriría en falta al incumplir con la inscripción

El empleador debe realizar la inscripción dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que adquiriera la calidad de tal o a aquél en que comenzó a laborar el trabajador, según corresponda

La inscripción se efectúa en las Gerencias Zonales y Departamentales

Todo trámite es gratuito La inscripción se obtiene en quince minutos si no se toma en cuenta las interminables colas que se debe hacer

##### 4.1 Inscripción del Empleador

a Si es persona natural, debe presentar

- Ficha de Inscripción La distribución es gratuita
- Documento de autorización oficial para el ejercicio de la actividad Licencia Municipal de Funcionamiento Registro Industrial, Registro Comercial o Registro Unificado
- Libro de planillas de sueldos y salarios autorizado por el Ministerio de Trabajo o Ministerio de Industrias (la

legalización del libro en el MITINCI es gratuita, la ventanilla encargada de la legalización se encuentra a la entrada del Ministerio)

- Copia de Libreta Electoral o Carnet de Extranjeria
- RUC o RUS

b Si es persona jurídica

Son necesarios los mismos requisitos exigidos para las personas naturales adjuntándose además el documento que acredite su constitución, reconocimiento y registro. En este caso la Libreta Electoral que se presente debe ser la del representante legal de la empresa.

Si se trata de empleador de obreros de construcción civil es necesario presentar el presupuesto de la obra y el plano de ubicación de la misma.

#### 4.2 Inscripción del trabajador

La inscripción será obligatoria únicamente para el caso de trabajadores dependientes. El empleador debe realizar dicha inscripción. Sin embargo el trabajador debe iniciar otro trámite para obtener su credencial a fin de beneficiarse con los servicios de IPSS.

a Para la inscripción del trabajador debe presentarse

- Ficha de inscripción. La distribución del formulario respectivo es gratuita.
- Copia de Libreta Electoral o Carnet de Extranjeria del trabajador.
- Partida de nacimiento.
- Partida de bautizo para los nacidos antes del 14-11-1936.

b Para la inscripción del cónyuge e hijos del trabajador, debe presentarse

- Ficha de inscripción.
- Partida de nacimiento de los hijos.
- Partida de matrimonio.
- Credencial del titular.
- Copia de la Libreta Electoral del titular.

Base Legal Reglamento del Sistema de Inscripción y Recaudación del Seguro Social del Peru D S 018-78-TR

## 5 Inscripción en el Sistema Privado de Pensiones.

La razón de ser de la inscripción de empleadores y trabajadores en el IPSS está dada por el control y ejecución de la recaudación de aportes (Art 7º del Reglamento del Sistema de Inscripción y Recaudación del Seguro Social del Peru D S 018-78-TR) Si un trabajador opta por el Sistema Privado de Pensiones (SPP), la inscripción en el IPSS carecería de sentido Sin embargo, el SPP sólo está referido a las aportaciones por jubilación no a las aportaciones por salud Con ello el empleador siempre estará obligado a inscribirse e inscribir a su trabajador ante el IPSS en lo referente a las prestaciones de salud

### 5.1 Normas Sobre Inscripción en el Sistema Privado de Pensiones

- Ley del Sistema Privado de Pensiones, D L 25897

Art 4º La incorporación al SPP se efectúa a través de la afiliación a una AFP Tal afiliación es voluntaria para todos los trabajadores dependientes o independientes ( )"

- Normas reqlamentarias de las Aportaciones al SPP, Res Nº 049-93-EF/SAFP

Art 69º Una vez determinados los aportes obligatorios y voluntarios que puede constituir un trabajador dependiente al Fondo que la AFP administre, el empleador deberá proceder al pago de los mismos dentro de los 5 primeros días del mes siguiente en que los aportes se devengaron Para ello, deberán alcanzar a la AFP o a la institución recaudadora con la que la AFP mantenga convenio de recaudación la Planilla de Pago de Aportes Previsionales debidamente llenada, según el diseño que se presenta en el Anejo Nº 8 En caso que el empleador tuviese a su cargo un número de trabajadores mayor a 10 deberán adjuntar un formato adicional denominado Detalle de la Planilla de Pago de Aportes Previsionales ( ) Dichos formatos, de contenido único y naturaleza general, estarán a disposición de los empleadores tanto en las instituciones recaudadoras como en las agencias de las AFP ( )

## 6 Obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento

### 6.1 En el Distrito de la Molina

Existen dos tipos de licencias provisional y definitiva

a Provisional Para micro y pequeñas empresas (Decreto Legislativo Nº 705) -

El usuario presenta una solicitud de factibilidad más el pago de derechos de trámite

En seis días hábiles se emite el Dictamen de Desarrollo de Compatibilidad de Uso y Zonificación

Luego se presenta una solicitud acogiéndose al Decreto Legislativo Nº 705 (formato del MITINCI), artículo 11º, adjuntando copia del RU y original del Dictamen de Desarrollo mencionado. Esta segunda fase es gratuita. Esta licencia sólo vale por un año. La resolución puede emitirse mínimo en el plazo de una semana (el plazo máximo es indeterminable)

b Definitiva Su otorgamiento está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos

- Presentar copia de la Conformidad de Obra y del Certificado de Numeración (domiciliario)
- Presentar el documento que acredite la propiedad/o conducción del establecimiento
- Si es persona jurídica, debe presentar la Escritura Pública de Constitución debidamente inscrita en Registros Públicos
- Si se van a brindar servicios profesionales se debe presentar el título profesional
- Si se va a poner un colegio es necesaria una resolución de la USE que lo autorice
- Si se va a poner un grifo, se debe contar con autorización del Ministerio de Energía y Minas
- Si se va a poner una farmacia, se debe presentar el título del químico farmacéutico

Esta licencia puede ser otorgada por diez y hasta quince años dependiendo de muchos factores (no precisados). Anualmente se debe pagar una tasa al momento de presentar la Declaración Jurada Anual de Licencia de Funcionamiento, que es del 1% de la UIT S/ 170 00). El procedimiento dura más o menos dos meses.

Para los trámites a seguir se deben adquirir los siguientes formularios

a Para la Compatibilidad de Uso (en ambos trámites)

- C1 S/ 28 - Bodegas que venden productos de primera necesidad tales como panaderías y mercados

- C2 S/ 54 - Para zonas más comerciales, a fin de abrir chifas u otros restaurantes

- C3 S/ 81 - Para zonas como Mollicentro y Plaza Camacho

b Derecho de trámite S/ 3 50

c Inspección Ocular S/ 33 90

d Solicitud para obtener Licencia Municipal de Funcionamiento S/ 113

El costo de la licencia definitiva de funcionamiento es de aproximadamente S/ 201 40

## 5 2 En el Distrito de Ate- Vitarte

a Para la Licencia Provisional

Se pueden iniciar actividades empresariales provisionalmente con la constancia del RU pero siempre es necesario sacar por lo menos una licencia provisional. Deben presentarse los siguientes documentos

- Certificado de Zonificación e Inspección Ocular y Folder S/ 64

- Constancia de RU

- Solicitud dirigida al Alcalde la cual se adquiere en el Ministerio de Industrias a S/ 2 (es una especie valorada)

El trámite dura alrededor de ocho días hábiles y cuesta alrededor de S/ 66 00

b Para la obtención de la Licencia Definitiva, deben presentarse los siguientes documentos

- Certificado de Zonificación, de Inspección Ocular y folder S/ 64 En el caso de empresas industriales el costo es de S/ 74

- Certificado de pago del Derecho de Licencia S/ 185

- Solicitud valorada S/ 10

- RU y RUC

- Arbitrios de alumbrado publico y baja policia, que se calculan segun el metraje y el autoavaluo. Se paga alrededor de S/ 2 por metro cuadrado. Con el autoavaluo se verifica el metraje del establecimiento.
- Copia de Declaración Jurada de Autoavaluo y recibo de luz.
- Copia de la Escritura de Constitución, en el caso de industrias.
- Constancia del terreno o titulo de propiedad o contrato de alquiler.

El costo de la licencia definitiva es de aproximadamente S/ 267 00. Se paga una tasa anual que anteriormente (hasta diciembre de 1993) era de 27 soles. Para 1994 aun no se ha determinado la tasa respectiva. Puede pagarse trimestral, semestral o anualmente.

#### 5.3 En el distrito de San Isidro.

Toda licencia (de construcción de demolición, de funcionamiento, etc.) requieren, para su tramitación, haber obtenido un Informe de Zonificación favorable. Para tramitar dicho informe es necesario llenar una solicitud de distribución gratuita. El trámite no tiene una duración determinada al parecer es rápido. El trámite es gratuito en teoría.

a Para la obtención de la Licencia Provisional de Funcionamiento se presenta el Informe de Zonificación y la constancia de Registro Unificado.

El trámite dura cinco días y es gratuito. La licencia tiene validez por un año.

b Para la obtención de la Licencia Definitiva de Funcionamiento se presentan los siguientes documentos:

- Formulario Unico de Licencia de Funcionamiento, adjuntado el recibo que se gira en Secretaria Técnica de la Dirección de Infraestructura Urbana ( S/ 317 00).

En dicha solicitud se señalan los siguientes datos:

- Nombre o razón social del establecimiento
- Libreta Tributaria y/ o RUC
- Dirección
- Giro solicitado
- Area total contruida de la edificación total
- Area total construida de la parte a usarse
- Numero de empleados y/ o trabajadores

- Horario de trabajo
- Antecedentes
- Estacionamientos
- Ubicación del inmueble
  
- Plano del inmueble indicando baños y estacionamientos (en el caso de restaurantes y salas de espectáculos debe también indicarse el mobiliario)
  
- Título de propiedad y/ o contrato de alquiler
  
- Constancia de Registro Unificado
  
- Boleta CAP (del Colegio de Arquitectos del Peru), del arquitecto que aprueba la obra
  
- Recibo de pago por revisión ( S/ 27 00 )
  
- En el caso de personas jurídicas debe presentarse copia de la Escritura Publica de Constitución de la sociedad
  
- Autorizaciones
  - Del BCR en el caso de agencias de cambio
  - De la SBS en el caso de agencias bancarias y compañías de seguros
  - Del Ministerio de Salud (CONAMAD), en el caso de farmacias
  - Del Ministerio de Educación, en el caso de colegios particulares, academias, cenecapes, etc
  - Del Ministerio de Industria y Turismo, en el caso de agencias de viaje hoteles hostales, confecciones

El trámite dura entre veinte y veinticinco días. La licencia definitiva se otorga por tres años y tiene un costo aproximado de S/ 344 00. Anualmente debe cancelarse una tasa aun no precisada para el año 1994, que se calcula sobre la base del metraje del negocio.

Tanto para la licencia definitiva como para la provisional es necesario contar con un estacionamiento por cada 40 metros cuadrados.

#### 6.4 En el Distrito de Villa El Salvador

Deben cumplirse los siguientes requisitos ,

- Obtener el Certificado de Compatibilidad de Uso S/ 6 00

- Inspección Ocular S/ 40 00
- Paqar para la incorporación al sistema IBM S/ 5 00
- Presentar
  - Un Acta de Compromiso S/ 4 00 (Esto surgió a raíz de la eliminación del Impuesto a la Licencia Municipal de Funcionamiento por parte del Gobierno Central)
  - Solicitud Unica S/ 4 00
  - Declaración Jurada Simple S/ 4 00
  - Declaración Jurada del Impuesto a la Licencia de Funcionamiento S/ 6 00 Adicionalmente, deberá abonarse S/ 90 si se trata de Licencia definitiva o S/ 45 si se trata de licencia provisional
  - Contrato de Alquiler

El costo total de la tramitación en el caso de la licencia definitiva es aproximadamente de S/ 159 00, y en el caso de la licencia provisional, dicho costo alcanza los S/ 103 00

ANEXO 6PARALELO ENTRE EL FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO DE  
CONTRIBUYENTES (RUC) Y DEL REGISTRO UNIFICADO (RU)

Existe mucha semejanza entre los formularios del Registro Unificado y del RUC. En seguida figuran las diferencias entre ambos formularios

a Items contemplados en el RU que no se incluyen en el RUC.

- El formulario del RU solicita que se mencionen todas las actividades que desarrolla la empresa. En el formulario del RUC se pide únicamente que se indique la actividad principal (RU casilla 26)
- En el formato del RU se exige señalar la modalidad de comercialización (RU casilla 28)
- En el RU debe mencionarse, de manera separada, la actividad comercial de la empresa si ésta es distinta a la actividad principal (RU casilla 29)
- El formulario del RU pide mencionar el número de trabajadores de la empresa, tanto de empleados como de obreros (RU casilla 30)
- Se solicitan además los datos de los principales accionistas (RU casilla 31)
- En el formato RU se piden datos sobre los representantes legales de la empresa. En el caso del RUC, estos datos deben consignarse en un formulario aparte (formulario 2054)

b Items que contempla el formato RUC y que no considera el formato RU

- Tipo de contribuyente (RUC casilla 16)
- Número de Registro Patronal (RUC casilla 17)
- Número de Licencia Municipal (RUC casilla 19)
- Sistema de emisión de comprobantes de pago (RUC casillas 26, 27 y 28)
- Sistema de Contabilidad de la Empresa (RUC casillas 29 y 30)
- Ciertos Datos sobre la Persona Natural
  - Documento de identidad (RUC casillas 45 y 46)

- Fecha de nacimiento o de inicio de la Sucesión (RUC casilla 47)
  - Sexo (RUC casilla 48)
  - Nacionalidad (RUC casilla 49)
  - Si es domiciliado (RUC casilla 50)
  - Numero de pasaporte y país que lo otorgó (RUC casillas 51 y 52)
- 
- Tributos afectos (incluyendo los exonerados y aquéllos sobre los que existan convenios de estabilidad tributaria) (RUC casillas 59 a 142)

## INDICE

Resumen Ejecutivo	p	1
Introducción	p	4
Aproximación teórica al problema de la formalización de la actividad empresarial	p	5
Evaluación de los pasos para la formalización de las empresas en el Peru	p	11
Registro Unico de Contribuyentes	p	11
Registro Patronal del IPSS	p	13
Registro Unificado de Empresas	p	14
Autorización Municipal de Funcionamiento	p	23
Conclusiones y Sugerencias	p	29
Anexos	p	32
Anexo 1 Marco normativo sobre acceso y permanencia de las empresas a la legalidad	p	32
Anexo 2 Bibliografía y datos de instituciones que trabajan con la pequeña empresa y micro empresa	p	41
Anexo 3 Información obtenida de las reuniones de trabajo con consultores extranjeros	p	73
Anexo 4 Información obtenida de las reuniones de trabajo con funcionarios del MITINCI, SUNAT, Municipalidades y otras instituciones	p	77
Anexo 5 Trámites para constituir una micro empresa o pequeña empresa en el Peru	p	88
Anexo 6 Paralelo entre el formulario del RUC y del RUE	p	99

## RELACION DE PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION BRINDADOS POR EL PROYECTO PAPI AL GOBIERNO PERUANO

### I ASISTENCIAS TECNICAS

	Nombre del Estudio	Entidad Solicitante	Año (**)
1*	Politica arancelaria	MEF	1991
2*	Politica financiera	MEF	1991
3*	Politica sobre hidrocarburos	MEF	1991
4*	Deuda externa	MEF	1991
5*	Actividad empresarial del Estado	MEF	1991
6*	Simplificacion de procedimientos administrativos de comercio exterior	MEF	1991
7*	Programa de inversion publica	MEF	1992
8*	Relacion de organismos multisectoriales y paises donantes	MEF	1992
9*	Revision y propuesta de modificacion de dispositivos legales que rigen la organizacion y funcionamiento del Poder Ejecutivo	SGPR	1992
10*	La reinsercion del Peru en el sistema internacional	SGPR	1992

	Nombre del Estudio	Entidad Solicitante	Año (**)
11*	Financiamiento del comercio exterior	MEF	1992
12	Estudio de la mineria informal y medio ambiente en la zona de Ica - Arequipa y diseño de propuestas	M Energia y Minas	1994
13	Mecanismos de comercializacion de productos agricolas I	M Agricultura y MEF	1994
14	Nuevos instrumentos financieros para el mercado de valores peruanos	CONASEV-SAFP	1994
15	Factores que afectan la competitividad del sector exportador peruano	MEF	1994
16*	Metodologia para obtener indicadores de evasion fiscal en empresas del sector industrial mediante la aplicacion de tecnicas insumo-producto	SUNAT	1994
17	Evaluacion de los registros y autorizacion administrativa para la formalizacion de empresas	MITINCI	1994
18	Estudio para la modernizacion progresiva de los Registros Publicos	M Justicia	1994
19	Reforma del proceso de comercializacion de productos agricolas II	M Agricultura	1994
20*	Analisis de los circuitos de comercializacion e informalizacion de produccion - venta	SUNAT	1994
21*	Proyecto de aplicacion piloto de la tecnica insumo-producto para la obtencion de indicadores de evasion fiscal en la industria	SUNAT	1994

	Nombre del Estudio	Entidad Solicitante	Año (**)
22	Mecanismos de coordinacion de gobiernos locales Analisis de experiencias internacionales y formulacion de propuestas	PCM	1994
23	Descentralizacion fiscal gobernabilidad y distribucion de recursos a los gobiernos locales	MEF	1994
24*	Plan de inversiones en educacion	MEF y M Educacion	1994
25*	Plan de inversiones en salud	MEF y M Salud	1995
26	Desregulacion normativa y administrativa del Registro Unificado	MITINCI	1995
27	Desarrollo industrial y medio ambiente	MITINCI	1995
28*	Sistema Nacional de Servicio Civil	SGPR	1995
29*	Los costos del cumplimiento de la regulacion estatal tributaria	SUNAT	1995
30*	Estudio de impacto ambiental en el Sector Pesquero	M Pesqueria	1996
31*	Promocion de la oferta primaria como mecanismo de promocion y financiamiento	CONASEV	1996
32	Simplificacion del acceso de las empresas al mercado	INDECOPI	1996
33*	Sistema previsional integral	SAFP	1996
34*	Codigo Sanitario	M Salud	1996
35*	Reglamento sanitario de alimentos	M Salud	1996

	<b>Nombre del Estudio</b>	<b>Entidad Solicitante</b>	<b>Año (**)</b>
36*	Evaluacion del programa de focalizacion del gasto social basico - salud	M Salud	1996
37	Estrategia sectorial para las negociaciones comerciales del Peru con los paises del MERCOSUR	M Agricultura	1996
38	Evaluacion de la situacion del mercado de tierras y tenencia en el pais	M Agricultura	1996
39	Sistema de investigacion y extension agraria	M Agricultura	1996
40	Estrategias para el desarrollo del mecanismos de subcontratacion y formacion de consorcios aspecto normativo	MITINCI	1996
41	Estrategias para el desarrollo del mecanismos de subcontratacion y formacion de consorcios Aspecto organizativo	MITINCI	1996
42*	Reorganizacion administrativa y funcional del Ministerio de Pesqueria Dependencias regionales y organismos descentralizados del Ministerio de Pesqueria	M Pesqueria	1996
43*	Estudio,diseño e implementacion de la politica de aplicacion de la Legislacion Antimonopolios en el Peru	INDECOPI	1996
44*	Mejoramiento de la gestion presupuestal en el MINSA	M Salud	1996
45	Mecanismo de coordinacion para el desarrollo de la actividad turistica en el Peru	MITINCI	1996

	Nombre del Estudio	Entidad Solicitante	Año (**)
46	Diseño de un regimen tributario para el sector agropecuario	MEF,SUNAT,M AGR	1996
47	Desarrollo industrial y uso sostenido del ambiente fase II	MITINCI	1996
48	Politica de capacitacion para el Sector Publico	PCM	1996
49	Proyecto de Simplificacion Administrativa e Informacion Ciudadana	PCM	1996
50	Proyecto de modernizacion del Regimen Único de Licitaciones y Contratos de Obras Publicas (RULCOP) y del Reglamento Unico de Adquisiciones (RUA)	MEF y PCM	1996
51*	Proyecto para el mejoramiento de la produccion y difusion de estadísticas laborales	M de Trabajo	1997
52*	Estudio tecnico legal de los problemas de adulteracion, falsificacion y pirateria de productos industriales	MITINCI -INDECOPI	1997
53*	Marco institucional en que se desarrolla la labor de la Comision de Proteccion al Consumidor	INDECOPI	1997
54*	Marco regulatorio del sistema de acreditacion de organismos de marcas de conformidad y organismos de inspeccion	INDECOPI	1997
55*	Diseño del sistema arbitral especial de la propiedad de vivienda	MTCVI	1997
56*	Simplificacion del proceso de titulacion de propiedades	MTCVI	1997
57*	Nuevos instrumentos financieros Derivados financieros	CONASEV	1997

	Nombre del Estudio	Entidad Solicitante	Año (**)
58	Edicion del estudio aspectos organizativos en diseño de estrategias de desarrollo de mecanismos de subcontratacion y formacion de consorcios	MITINCI	1997
59*	Modificacion de las tecnicas de muestreo para las estadisticas laborales	M Trabajo	1997
60*	Empleo Rural Principales problemas en metodologia de medicion y politicas de accion	M Trabajo	1997
61*	Diseño de un programa de recompra y canje de deuda por proyectos sociales	MEF	1997
62*	Programa de asistencia tecnica a las cajas rurales de ahorro y credito	COFIDE	1997
63	Necesidades de las oficinas descentralizadas del Indecopi (ODI)	INDECOPI	1997
64	Politica de informacion y promocion de la libre competencia y la proteccion de la propiedad industrial a los agentes intermediarios y productores de servicios	INDECOPI	1997

## II CAPACITACION (\*\*\*)

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
II A	<u>CAPACITACIONES EN EL EXTERIOR</u>		
1	Aspectos economicos y operativos de la Banca Central	BCR	1994
2	Optimizacion del manejo de reservas	BCR	1994
3	U S Money and Capital Markets	CONASEV	1994
4	Derivative instruments strategies trading and valuation	CONASEV y SAFP	1994
5	Futures Markets	CONASEV y SAFP	1994
6	Mergers and acquisitions	CONASEV y SAFP	1994
7	<i>Project Appraisal techniques for realizing financially viable projects</i>	MEF	1994
8	Securities clearance settlement and accounting	CONASEV	1994
II B	<u>CAPACITACIONES Y PROGRAMAS DE DIFUSION LOCALES</u>		
1	Capacitacion a capacitadores de directores de escuelas	M Educacion	1994

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
2	<p>Capacitacion en politicas para el desarrollo de la pequeña y microempresa</p> <p>2 1 Credito a microempresas la experiencia del Banco Sol de Bolivia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Lima</li> <li>• Evento en Arequipa</li> </ul> <p>2 2 La experiencia de aglomeraciones de pequeña y microempresas en Vale Dos Sinos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Lima</li> <li>• Evento en Trujillo</li> </ul> <p>2 3 Herramientas de servicios para la pequeña Empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Lima</li> <li>• Evento en Cajamarca</li> </ul> <p>2 4 Coordinacion Institucional para el desarrollo de la pequeña empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Lima</li> <li>• Evento Cuzco</li> </ul> <p>2 5 El Papel de las pequeñas empresas en EE UU y la experiencia del centro de servicios para las pequeñas empresas de la Universidad Intern de la Florida</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Lima</li> <li>• Evento en Piura</li> </ul>	MITINCI	1994

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
3	Conf sobre la cooperacion regional en el manejo de los residuos solidos y peligrosos en paises en desarrollo	MITINCI	1994
4	Programa de capacitacion en administracion de rentas municipales 4 1 Forum "Finanzas Municipales" municipios participantes Jesus Maria San Miguel Surquillo Lince Surco Lima Metropolitana Sta Rosa San Bartolo y San Borja  4 2 Forum 'Finanzas Municipales' municipios participantes Ventanilla Carabaylo Villa Maria del Triunfo, Villa El Salvador Trujillo y Chiclayo  4 3 Curso "Adm de Rentas Municipales' Huampani	M Presidencia	1994
5	Capacitacion a Congresistas	CCD	1994
6	Programacion financiera	BCR	1995
7	Finanzas Publicas	MEF	1995

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
8	Curso de actualizacion en economia internacional para funcionarios diplomaticos 8 1 I Curso para diplomaticos 8 2 II Curso para diplomaticos 8 3 III Curso para diplomaticos	M R Exteriores	1995
9	Formulacion y evaluacion de proyectos turisticos 9 1 Curso realizado en Lima 9 2 Evento realizado en Lima 9 3 Evento realizado en Arequipa 9 4 Evento realizado en Chiclayo	MITINCI	1995
10	Programa de entrenamiento en preparacion y evaluacion de proyectos de inversion publica	MEF	1995
11	Capacitacion en la aplicacion de tecnicas de Insumo Producto para la obtencion de indicadores de Evasion Fiscal en las empresas industriales	SUNAT	1995
12	Procedimientos operativos de un sistema de valoracion basados en elCodigo de Valor del GATT	SUNAD	1995

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
13	Capacitacion en la metodologia de insumo producto para detectar Evasion Fiscal, para el Tribunal Fiscal	SUNAT y Tribunal Fiscal	1995
14	Finanzas Publicas II	SGPR	1995
15	<p>Curso de Capacitacion Rural para la Pequeña Agricultura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Yurimaguas</li> <li>• Evento en Pucallpa</li> <li>• Evento en Tumbes</li> <li>• Evento en Camana</li> <li>• Evento en Chincha</li> <li>• Evento en Huancayo</li> <li>• Evento en Caraz</li> <li>• Evento en Huacho</li> <li>• Evento en Trujillo</li> <li>• Evento en Tarapoto</li> <li>• Evento en Pisco</li> <li>• Evento en Cajamarca</li> <li>• Evento en La Union</li> <li>• Evento en San Francisco</li> <li>• Evento Tacna</li> </ul>	COFIDE	1995

12

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
16	Programa de preparacion y evaluacion de proyectos de inversion Publica Regional y local Macro Region Sur	M Presidencia	1995
17	Programa de especializacion para corredores de productos y operadores en Bolsa de Productos	CONASEV	1995
18	Finanzas Publicas III	MEF y SGPR	1996
19	Fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua de riego en la costa peruana <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Chincha, para Directores</li> <li>• Evento en Chincha para Adm y Tecnicos</li> <li>• Evento en Barranca para Directores</li> <li>• Evento en Barranca para Adm y Tecnicos</li> <li>• Evento en Camana para Directores</li> <li>• Evento en Camana, para Adm y Tecnicos</li> </ul>	M Agricultura	1996
20	Capacitacion de jueces y fiscales en Proteccion de la Propiedad Industrial	INDECOPI	1996
21	Programa de formacion de futuros corredores de productos y operadores especiales de Bolsa de Productos II	CONASEV	1997

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
22	Preparacion y evaluacion de proyectos de inversion publica reg y local Macro Region Norte	M Presidencia	1997
23	Programa de difusion de las ODIS <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Cuzco gremial</li> <li>• Evento en Cuzco, educativo</li> <li>• Evento en Huancayo gremial</li> <li>• Evento en Huancayo, educativo</li> <li>• Evento en Trujillo gremial</li> <li>• Evento en Trujillo educativo</li> <li>• Evento en Chiclayo gremial</li> <li>• Evento en Chiclayo educativo</li> <li>• Evento en Arequipa, gremial</li> <li>• Evento en Arequipa, educativo</li> <li>• Evento en Iquitos, gremial</li> <li>• Evento en Iquitos, educativo</li> <li>• Evento en Piura, gremial</li> <li>• Evento en Piura, educativo</li> <li>• Evento en Tacna gremial</li> <li>• Evento en Tacna educativo</li> </ul>	INDECOPI	1997

11

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
24	Proyecto de difusion de los conceptos de una economia de mercado a nivel nacional <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Lima (Indecopi)</li> <li>• Evento en Lima ( UNI)</li> <li>• Evento en Huaraz</li> <li>• Evento en Cajamarca</li> <li>• Evento en Iquitos</li> <li>• Evento en Juliaca</li> <li>• Evento en Tacna</li> <li>• Evento en Ilo</li> <li>• Evento en Ica</li> <li>• Evento en Huancayo</li> <li>• Evento en Chiclayo</li> <li>• Evento en Trujillo</li> </ul>	INDECOPI	1997
25	Seminario taller internacional Medicion de la calidad de la educacion En las siguientes provincias <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lima</li> <li>• Arequipa</li> <li>• Piura</li> </ul>	M Educacion	1997

113

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
26	Proyecto de cooperacion tecnica y capacitacion para el desarrollo y difusion del Registro de Propiedad Intelectual en el Peru <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Huancayo</li> <li>• Evento en Trujillo</li> <li>• Evento en Juliaca</li> <li>• Evento en Chiclayo</li> <li>• Evento en Lima</li> </ul>	INDECOPI	1997
27	Cursos descentralizados sobre gestion de centros educativos de excelencia En las siguientes provincias <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lima</li> <li>• Arequipa</li> <li>• Chiclayo</li> </ul>	M Educacion	1997
28	Indecopi Educa <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento Lima ( Cono Sur)</li> <li>• Evento Lima ( Cono Norte)</li> <li>• Evento Cuzco</li> <li>• Evento Arequipa</li> <li>• Evento Piura</li> </ul>	INDECOPI	1997

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
29	Programa de difusion y promocion de la Bolsa de Productos de Lima <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trujillo</li> <li>• Piura-Tumbes</li> <li>• Chiclayo-Jaen</li> <li>• Cuzco</li> <li>• Quillabamba</li> <li>• Ica</li> <li>• Tarapoto</li> <li>• Camana</li> <li>• Huancayo</li> <li>• Jaen</li> <li>• Chanchamayo</li> <li>• Lima</li> </ul>	CONASEV	1997

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
30	Programa de capacitacion en planificacion participativa para productores y empresarios orientados a la agroexportacion <ul style="list-style-type: none"> <li>• Moquegua</li> <li>• Chulucanas</li> <li>• Huancayo</li> <li>• Jaen (Cajamarca)</li> <li>• Chimbote</li> <li>• Huaral</li> <li>• Andahuaylas</li> <li>• Juliaca</li> <li>• Puno</li> <li>• Picota</li> </ul>	PROMPEX	1997
31	Capacitacion de las empresas agropecuarias en gestion empresarial <ul style="list-style-type: none"> <li>• Piura</li> <li>• Chiclayo</li> <li>• Trujillo</li> <li>• Ica</li> <li>• Huaura</li> </ul>	M Agricultura	1997

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
32	Programa de preparacion y evaluacion de proyectos de inversion publica regional y local Macro Region Centro	M Presidencia	1997
33	Seminario de difusion Las nuevas relaciones Estado-usuarios en el mercado de las telecomunicaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Huancayo usuarios</li> <li>• Cuzco usuarios</li> <li>• Iquitos usuarios</li> <li>• Iquitos funcionarios municipales</li> <li>• Tacna usuarios</li> <li>• Tacna funcionarios municipales</li> <li>• Piura usuarios</li> <li>• Piura funcionarios municipales</li> <li>• Lima Cono Norte</li> <li>• Lima Cono Sur</li> </ul>	OSIPTEL	1997

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
34	Programa de capacitacion a las Entidades de Desarrollo de las Pequeñas y Microempresa (Edpymes)	COFIDE	1997
35	Desarrollo regional y descentralizacion educativa <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento en Lima</li> <li>• Evento en Chiclayo</li> <li>• Evento en Iquitos</li> <li>• Evento Tacna</li> </ul>	M Educacion	1997
36	Derechos antidumping y compensatorios en el marco de la Organizacion Mundial del Comercio	INDECOPI	1997
37	Ayacucho Haciendo juntos que el mercado turistico funcione	INDECOPI	1997
38	Capacitacion a congresistas sobre el Mercado de Valores	CONASEV	1997
39	Seminario nacional Desafios de la modernizacion curricular	M Educacion	1997

	Nombre de la Capacitacion o Programa de Difusion	Entidad Solicitante	Año (**)
40	Seminario Educativo para el Pequeño Inversionista <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arequipa</li> <li>• Trujillo</li> <li>• Chiclayo</li> <li>• Lima</li> </ul>	CONASEV	1997
41	Proyecto de sistematizacion de la experiencia en conciliacion para la Comision de Proteccion al Consumidor (CPC) del INDECOPI	INDECOPI	1997
42	Programa de capacitacion en gestion publica	PCM	1997
43	Indecopi Educa II <ul style="list-style-type: none"> <li>• Huancayo</li> <li>• Trujillo</li> <li>• Iquitos</li> <li>• Puno</li> <li>• Ayacucho</li> <li>• Abancay</li> <li>• Tarapoto</li> </ul>	INDECOPI	1997
44	Lineamientos para el desarrollo de una politica de comunicacion para el INDECOPI	INDECOPI	1997

( \*) El estudio no ha sido reproducido

(\*\*) Año de culminacion del estudio

(\*\*\*) Los documentos repartidos en las capacitaciones v programas de difusion no han sido reproducidos